

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL  
PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N°30364 Y SU  
INFLUENCIA EN EL AUMENTO DE CASOS DE FEMINICIDIO EN EL  
DISTRITO DE YARINACocha, 2015 – 2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**EDWARD STEVEN PARIONA LA TORRE**

**FREZZIA GRISEL RENGIFO BEMBINO**

**ASESOR: Dr. CESAR MANUEL CALDERÓN MORENO**

**PUCALLPA - PERÚ**

**2021**



**ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO**

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 12 m del día martes 12 de Octubre del año 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis titulada **“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N°30364 Y SU INFLUENCIA EN EL AUMENTO DE CASOS DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE YARINACOCCHA 2015-2018”** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: don Pariona La Torre Edward Steven y doña Rengifo Bembino Frezzia Grisel.

En cumplimiento con el Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **DR. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 177 / 2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 24 de setiembre del 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido, el señor presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su ponencia sobre su informe final de tesis; a cuyo término cada uno de los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que fueron absueltos de forma SATISFACTORIA por los ponentes.


Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

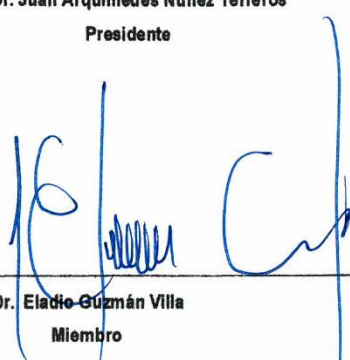
Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **PARIONA LA TORRE, EDWARD STEVEN Y RENGIFO BEMBINO FREZZIA GRISEL** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD**.

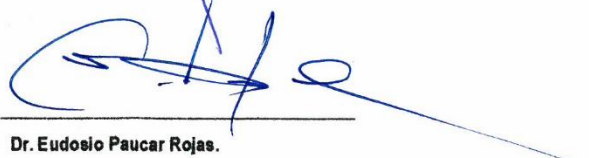
Reiniciando el acto Público se procedió a la lectura a la presente Acta, la misma que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad de todo su contenido.

Realizando el juramento de honor y las felicitaciones a los ponentes, de parte de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 1 pm con 30 minutos del mismo día, de lo que doy fe.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Juan Arquimedes Núñez Terreros**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Eladio Guzmán Villa**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Eudocio Paucar Rojas.**  
Secretario Académico (e)

## ACTA DE APROBACIÓN

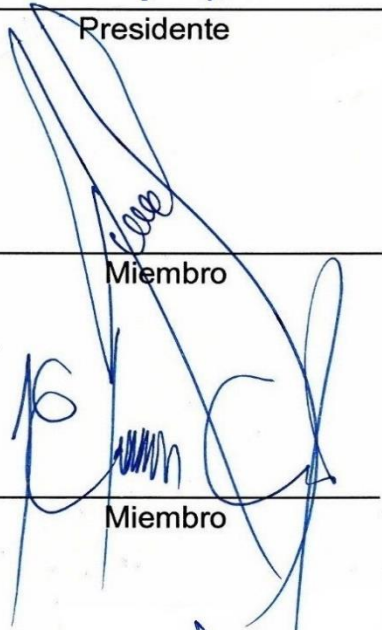
La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros



Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta



Miembro

Dr. Eladio Guzmán Villa

Miembro

Dr. Cesar Manuel Calderón Moreno



Asesor

Bach. Edward Steven Pariona La Torre



Tesista

Bach. Frezzia Grisel Rengifo Bembino



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

# CONSTANCIA

## ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

### SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

**N° V/0172-2021**

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

**“EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N°30364 Y SU INFLUENCIA EN EL AUMENTO DE CASOS DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA, 2015 – 2018”.**

Cuyo autor (es) : PARIONA LA TORRE, EDWARD STEVEN  
RENGIFO BEMBINO, FREZZIA GRISEL

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
Escuela Profesional : DERECHO.  
Asesor(a) : Dr. CALDERON MORENO, CESAR MANUEL

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 8 %**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 26/04/2021



Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON  
Dirección de Producción Intelectual

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

## REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Edward Steven Panlona la torre  
Autor de la TESIS titulada:  
"El incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la ley N° 30364 y su influencia en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yanhacocha 2015-2018"  
Sustentada el año: 2021  
Con la asesoría de: Dr. Cesar Manuel Calderon Moreno.  
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.  
Carrera Profesional de: Derecho.

### Autorizo la publicación:

- PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.
- TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 12 / 10 / 2021

Email: Panlona.latorre.edward@gmail.com Firma: 

Teléfono: 937 265 512 DNI: 7630 9138

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

## REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Frezza Grisela Rengito Benbino

Autor de la TESIS titulada:

« El incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la ley N° 30264 y su influencia en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinaochoa 2015-2018? ».

Sustentada el año: 2021

Con la asesoría de: Dr. Cesar Manuel Calderon Moreno

En la Facultad de: Derecho y ciencias Políticas.

Carrera Profesional de: Derecho.

### Autorizo la publicación:

**PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

**TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:


**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 12 / 10 / 2021

Email: FrezzaRengito5@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 973 515 727

DNI: 73298807

## DEDICATORIA

A mis padres, por haber confiado en mí en todo momento, brindándome su apoyo moral y económico. Este trabajo también va dedicado a mi linda tierra de San Pedro Saño de Huancayo.

**Edward Steven.**

A mis padres, por haberme forjado como la persona que soy ahora, muchos de mis logros los debo y éste no es la excepción, me formaron con reglas y con la suficiente capacidad para actuar con algunas libertades, pero, finalmente, me motivaron constantemente para cumplir mis metas y las que aún me faltan.

**Frezzia Grisel.**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por las bendiciones derramadas en nuestras vidas para lograr culminar con nuestra carrera profesional.

A nuestras familias, refugio y fortaleza para seguir adelante y quienes forman parte imprescindible en nuestras vidas.

A la Universidad Nacional de Ucayali, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a sus docentes por las enseñanzas vertidas durante nuestra formación profesional.

Al jurado evaluador, por sus valiosas recomendaciones.

Al Dr. Cesar Manuel Calderón Moreno, por sus orientaciones como asesor durante la realización de la presente investigación.

A la Lic. Cindy Esther Bardales Ramírez, por su valioso apoyo como asesora externa en el tratamiento de los datos.

A todos nuestros amigos que intervinieron en el logro de los objetivos de la investigación.



# ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO .....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS .....	xii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xv
RESUMEN .....	xvii
ABSTRACT .....	xix
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos .....	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	5
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.....	6
1.5.1. Delimitación Espacial.....	6
1.5.2. Delimitación Temporal .....	6
1.5.3. Delimitación Teórica .....	6
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	8

2.2. BASES TEÓRICAS .....	11
2.2.1. Medidas de protección .....	11
2.2.2. Femicidio .....	20
2.3. MARCO NORMATIVO .....	26
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	27
2.5. HIPÓTESIS.....	30
2.5.1. Hipótesis General .....	30
2.5.2. Hipótesis Específicas .....	30
2.6. VARIABLES .....	31
2.6.1. Variable X.....	31
2.6.2. Variable Y.....	31
2.6.3. Operacionalización de las variables.....	32
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	34
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	34
3.1.1. Método Inductivo .....	34
3.1.2. Método Deductivo .....	34
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	34
3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	35
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA. ....	35
3.4.1. Población .....	35
3.4.2. Muestra.....	36
3.5. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	36
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	36
3.7. PROCESAMIENTO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	37
3.8. TRATAMIENTO DE DATOS .....	37

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	38
4.1. RESULTADOS .....	38
4.1.1. Caracterización de las víctimas.....	38
4.1.2. Idoneidad de las medidas de protección .....	48
4.1.3. Ejecución de las medidas de protección .....	73
4.1.4. Tasa de incidencia de los casos de feminicidio.....	77
4.2. DISCUSIÓN.....	79
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	88
5.1. CONCLUSIONES .....	88
5.2. RECOMENDACIONES.....	89
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	90
ANEXO .....	98

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1.</b> Operacionalización de las variables.....	33
<b>Tabla 2.</b> Población de estudio.....	35
<b>Tabla 3.</b> Distribución de frecuencia y porcentaje según grupo etario de las víctimas.....	38
<b>Tabla 4.</b> Estadístico de prueba del grupo etario de las víctimas .....	40
<b>Tabla 5.</b> Distribución de frecuencia y porcentaje según nivel educativo de la víctima 2015 - 2018.....	40
<b>Tabla 6.</b> Estadístico de prueba del nivel educativo de las víctimas Valores.....	42
<b>Tabla 7.</b> Distribución de frecuencia y porcentaje según número de integrantes en la familia de la víctima.....	42
<b>Tabla 8.</b> Estadístico de prueba del número de integrantes en la familia de las víctimas.....	44
<b>Tabla 9.</b> Distribución de frecuencia y porcentaje según constitución familiar de la víctima, 2015 - 2018.....	44
<b>Tabla 10.</b> Estadístico de prueba de la constitución familiar de las víctimas.....	46
<b>Tabla 11.</b> Distribución de frecuencia y porcentaje según situación laboral de la víctima 2015 – 2018.....	46
<b>Tabla 12.</b> Estadístico de prueba de la situación laboral de las víctimas	48
<b>Tabla 13.</b> Distribución de frecuencia y porcentaje según tipo de ocurrencia de la agresión.....	48
<b>Tabla 14.</b> Estadístico de prueba del área de ocurrencia de la agresión	

	de las víctimas.....	50
<b>Tabla 15.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según tipo de ocurrencia del acto, 2015 – 2018.....	50
<b>Tabla 16.</b>	Estadístico de prueba del tipo de ocurrencia del acto contra las víctimas	52
<b>Tabla 17.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según medidas empleadas en el caso, 2015 – 2018.....	52
<b>Tabla 18.</b>	Estadístico de prueba de las medidas empleadas.....	54
<b>Tabla 19.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según denuncias previas de agresión, 2015 - 2018.....	54
<b>Tabla 20.</b>	Estadístico de prueba de las denuncias previas de agresión	56
<b>Tabla 21.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según relación de la víctima con el agresor.....	56
<b>Tabla 22.</b>	Estadístico de prueba de la relación de las víctimas con el agresor.....	58
<b>Tabla 23.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según circunstancias particulares de los hechos, 2015 – 2018.....	58
<b>Tabla 24.</b>	Estadístico de prueba de las circunstancias particulares de los hechos.....	60
<b>Tabla 25.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según detalles de la agresión, 2015 – 2018.....	60
<b>Tabla 26.</b>	Estadístico de prueba del detalle de la agresión a las víctimas.....	62
<b>Tabla 27.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según diferencia de edades entre la víctima y el agresor.....	62

<b>Tabla 28.</b>	Estadístico de prueba de la diferencia de edades de las víctimas con el agresor.....	64
<b>Tabla 29.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según relación de dependencia de la víctima con el agresor.....	64
<b>Tabla 30.</b>	Estadístico de prueba de la relación de dependencia de la víctima con el agresor.....	66
<b>Tabla 31.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según situación económica social de la víctima.....	66
<b>Tabla 32.</b>	Estadístico de prueba de la situación económica social de las víctimas.....	68
<b>Tabla 33.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según valoración del riesgo.....	68
<b>Tabla 34.</b>	Estadístico de prueba de la valoración del riesgo.....	70
<b>Tabla 35.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje según pre existencia de denuncias similares.....	70
<b>Tabla 36.</b>	Estadístico de prueba de la preexistencia de denuncias similares.....	72
<b>Tabla 37.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje de la ejecución de las medidas de protección según casos de feminicidio y tentativa de feminicidio.....	73
<b>Tabla 38.</b>	Estadístico de prueba de la ejecución de las medidas de protección.....	76
<b>Tabla 39.</b>	Distribución de frecuencia y porcentaje de los casos de feminicidio a nivel nacional, 2015 – 2018.....	77

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1.</b> Grupo etario de las víctimas en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 - 2018.....	38
<b>Figura 2.</b> Nivel educativo de las víctimas en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	41
<b>Figura 3.</b> Grupo etario de las víctimas en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	43
<b>Figura 4.</b> Constitución familiar de las víctimas en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	45
<b>Figura 5.</b> Grupo etario de las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	47
<b>Figura 6.</b> Área de ocurrencia de la agresión a las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	49
<b>Figura 7.</b> Tipo de ocurrencia de los hechos en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	51
<b>Figura 8.</b> Medidas empleadas en el caso de agresión de las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	53
<b>Figura 9.</b> Denuncias previas de agresión a las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	55
<b>Figura 10.</b> Relación de la víctima con el agresor en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	57
<b>Figura 11.</b> Circunstancias particulares de los hechos en casos de	

	feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	59
<b>Figura 12.</b>	Detalles de la agresión a las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015-2018.....	61
<b>Figura 13.</b>	Diferencia de edades entre la víctima y el agresor en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015-2018.	63
<b>Figura 14.</b>	Relación de dependencia de la víctima con el denunciado en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	65
<b>Figura 15.</b>	Situación económica social de la víctima en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	67
<b>Figura 16.</b>	Valoración del riesgo de las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.....	69
<b>Figura 17.</b>	Pre existencias de denuncias similares de las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018.	71
<b>Figura 18.</b>	Ejecución de las medidas de protección según casos de feminicidio y tentativa de feminicidio.....	74
<b>Figura 19.</b>	Incidencia de casos de feminicidio según departamentos del Perú, 2015 – 2018.....	78
<b>Figura 20.</b>	Perú: Feminicidios por grupos de edad y nacionalidad.....	80
<b>Figura 21.</b>	Actitudes, creencias e imaginarios asociados a la violencia contra las mujeres.....	81
<b>Figura 22.</b>	Feminicidios y tasa de feminicidios 2015-2018.....	87



## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar la influencia del incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364 en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018. La investigación fue de tipo cuantitativo de diseño no experimental de tipo descriptivo, correlacional, transversal. Se aplicó la técnica del análisis documental para recoger información de los expedientes de 5 casos de feminicidio y 14 tentativas de feminicidio de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Yarinacocha, Juzgados Penales de Coronel Portillo y Juzgado Mixto de Yarinacocha. Los resultados fueron:

El grupo etario prevalente de las víctimas en los casos de feminicidio es de 31 a 40 años, carecían de estudios, sus familias estaban integradas por más de dos personas, la víctima, hijos y el agresor y, se ocupaban como ama de casa sin otra ocupación que genere ingresos a su hogar.

En cuanto a la idoneidad de las medidas de protección, se observa que las víctimas fueron asesinadas en su domicilio, en las que se tuvo el apoyo del efectivo policial y en algunas ocasiones de los vecinos. Prevalece la falta de medidas de protección y prevención, aun con denuncias previas de agresión por maltrato físico y psicológico. Las víctimas fueron atacadas por agresores cuya relación era de pareja quienes en su mayoría en estado de ira o celos atacaron a las víctimas con arma blanca. Las víctimas difieren de 1 a 5 años y de 11 a 15 años de la edad del agresor de quienes dependen económicamente, siendo su situación económica social baja. La valoración del riesgo las califica principalmente en riesgo severo, hay casos en las que no se precisa el riesgo. En algunos casos existen denuncias similares previas al asesinato.

Referente a la ejecución de las medidas de protección en los casos de feminicidio no se registró alguna medida en el periodo 2015 – 2018.

En cuanto a la incidencia de casos de feminicidio en el departamento de Ucayali se han reportado un total de 8 casos, de los cuales 5 de ellos corresponden al distrito de Yarinacocha.

**Palabras clave:** Medidas de protección, violencia familiar y feminicidio.

## ABSTRACT

The objective of this research is to determine the influence of non-compliance with protection measures in the process of family violence regulated in Law No. 30364 on the increase in cases of femicide in the district of Yarinacocha, 2015-2018. The research is of a quantitative type of non-experimental design of a descriptive, correlational, cross-sectional type. The technique of documentary analysis was applied to collect information from the files of 5 cases of femicide and 14 attempted femicide of the First and Second Provincial Criminal Prosecutor's Office of Yarinacocha, Criminal Courts of Coronel Portillo and Mixed Court of Yarinacocha. The results were:

The prevalent age group of the victims in femicide cases is between 31 and 40 years old, they lacked education, their families were made up of more than two people, the victim, children and the aggressor, and they worked as a housewife without other occupation that generates income for your household.

Regarding the suitability of the protection measures, it is observed that the victims were murdered in their homes, in which they had the support of the police force and on some occasions of the neighbors. The lack of protection and prevention measures prevails, even with previous complaints of aggression due to physical and psychological abuse. The victims were attacked by aggressors whose relationship was as a couple who, mostly in a state of anger or jealousy, attacked the victims with a knife. The victims differ from 1 to 5 years and from 11 to 15 years of the age of the aggressor on whom they depend economically, being their economic social situation low. The risk assessment qualifies them mainly as severe risk, there are cases in which the risk is not specified. In some cases, there are similar complaints prior to the murder.

Regarding the execution of protection measures in cases of femicide, no measures were registered in the period 2015 - 2018.

Regarding the incidence of cases of femicide in the department of Ucayali, a total of 8 cases have been reported, of which 5 of them correspond to the district of Yarinacocha.

**Keywords:** Protection measures, family violence and femicide.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Sudamérica, el Caribe y Centroamérica se encuentran entre las cinco subregiones con mayor tasa de feminicidios/feminicidios en comparación con la de homicidios en el Perú. (Manjoo, 2014)

Todo feminicidio/feminicidio constituye un fracaso del Estado en prevenirlo a través de la coordinación de los órganos que ejercen el poder público, en esfuerzos coordinados que desmonten las estructuras de poder que refuerzan la discriminación de género. Una falta que evidencia la vulneración a la obligación de Debidas Diligencias. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que los feminicidios resultan de *“una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades”* y que estas situaciones están fundadas *“en una cultura de violencia y discriminación basada en el género”*. (Manjoo, 2014)

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2015), describe que el Perú ocupa el segundo lugar en América Latina en relación a los casos de feminicidio, y de acuerdo a la información recabada de los Centros de Emergencia Mujer, del Ministerio de la Mujer en el año 2018, la ciudad de Lima ocupa el primer lugar en relación al feminicidio en grado de tentativa con un total de 57 denuncias, en el segundo lugar se encuentra Arequipa con 15 denuncias, y le sigue Ucayali, con 1 a 4

denuncias, pero es importante tener presente que la información recaba no necesariamente es el reflejo de la realidad, ya que muchas mujeres por temor y otros factores prefieren callar y no denunciar, cuando son víctimas de violencia y hasta de intento de feminicidio, porque como es de público conocimiento cuando muchas víctimas tienen el valor de denunciar no son protegidas de manera adecuada por el Estado (operadores de justicia).

En el distrito de Yarinacocha, se observa de manera preocupante el crecimiento desmedido de la violencia familiar, y no es ajeno a ello los casos de feminicidio por diversos factores que no tienen justificación, a pesar de la Ley N° 30364, ley en la que se encuentran establecidas las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, por lo que se puede advertir la poca idoneidad en la aplicación de las medidas de protección para tutelar la integridad física y emocional, y evitar llegar al feminicidio.

La violencia contra las mujeres ha alcanzado complejidad y es tema de preocupación social y política, el Estado incluye objetivos y acciones a través de sus ministerios para enfrentar este problema social; lo que se busca en la presente investigación es determinar si el incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar que se encuentran regulados en la ley 30364, de alguna manera influyen en el aumento de los casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿De qué manera influye el incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364 en el aumento de casos de feminicidio en el Distrito de Yarinacocha, 2015-2018?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿De qué manera influye la caracterización de las víctimas en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha?
- ¿De qué manera influye la idoneidad de las medidas de protección en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha?
- ¿De qué manera influye la inejecución de las medidas de protección en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha?
- ¿Cuál es la tasa de incidencia de los casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- Determinar la influencia del incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364 en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Determinar la influencia de la caracterización de las víctimas en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.
- Establecer la influencia de la idoneidad de las medidas de protección en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.
- Determinar la influencia de la inejecución de las medidas de protección en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.
- Establecer la tasa de incidencia de los casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.



#### **1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

La presente investigación, tiene aporte científico, ya que permite conocer las teorías (marco teórico), así como el marco conceptual, de las variables en estudio; con lo cual será posible lograr el incremento de conocimiento en relación al incumplimiento de las medidas de Protección en el Proceso de Violencia Familiar regulado en la Ley N° 30364 y su influencia en el aumento de Casos de Femicidio en el distrito de Yarinacocha, entre los años 2015 – 2018.

Gracias a la presente investigación es posible conocer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, que se utilizaron, como el procesamiento de la información recabada, con el fin de auscultar información que permita contrastar de la mejor manera la demostración o no de la hipótesis en estudio.

El aporte práctico de la presente investigación, es que permite aplicar el conocimiento y contribuir a la solución de la problemática y al mismo tiempo optimizar la importancia del cumplimiento de las medidas de Protección en el Proceso de Violencia Familiar, en la disminución de los Casos de Femicidio.

## **1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO**

### **1.5.1. Delimitación Espacial**

- La presente investigación se ejecutó en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y el Juzgado Mixto del distrito de Yarinacocha.

### **1.5.2. Delimitación Temporal**

- En la presente investigación se trabajó con los casos de feminicidio de los años 2015 al 2018.

### **1.5.3. Delimitación Teórica**

- **Medidas de protección**

Son aquellas decisiones judiciales dictadas por los juzgados competentes para tutelar la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. (Díaz, 2020)

- **Feminicidio**

Según la defensoría del pueblo, feminicidio es el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. En realidad, debe ser visto como el último capítulo en la vida de muchas mujeres, marcada por un "continuum de violencia y terror". (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

## 1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

- **Técnica**

En la presente investigación se contó con una laptop, en la cual se redactó el informe final.

- **Ambiental**

La ejecución de la presente investigación no se contaminó el ambiente, ya que la información recabada fue de los casos de feminicidio.

- **Financiera**

La ejecución de la presente investigación fue financiada por los tesisistas.

- **Social**

La presente investigación se ejecutó en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del distrito de Yarinacocha y el Juzgado Mixto del distrito de Yarinacocha.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. A Nivel Internacional**

Córdova (2016), en su investigación titulada *“Medidas de Protección en los Delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, en Aplicación del Principio Constitucional Pro Homine”*, Pontificia Universidad Católica del Ecuador; concluyó que las medidas de protección aplicables a los casos de violencia de género o violencia familiar, están tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 558. Estas medidas no han cambiado en comparación a las establecidas dentro de la Ley 103. Al hablar de delitos de violencia de género o violencia intra familiar, se especifican ciertas medidas de protección, las cuales buscan proteger la integridad de la víctima.

Arroyo y García (2016), en su investigación titulada *“La Aplicación del Principio del Interés Superior de la Persona Menor de Edad y el Derecho de Relacionarse con sus Padres, en la Designación de Medidas de Protección, en el Proceso de Violencia Doméstica”*, Universidad de Costa Rica; concluyó que con la entrada en vigencia de la ley contra la violencia doméstica, y la creación de los juzgados de violencia doméstica, se hizo un esfuerzo para actuar de manera preventiva en las familias conflictivas en resguardo de sus miembros. El empleo de las medidas de protección es un

mecanismo idóneo, con la finalidad de ponerle fin a la violencia física, psicológica, patrimonial o sexual de las víctimas.

Troya (2018), en su investigación titulada “*Violencia Intrafamiliar y Medidas de Protección en la Legislación Ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, Año 2016*”, Universidad Central del Ecuador; concluyó que los diversos mecanismos que existen en la legislación ecuatoriana con la finalidad de proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, y violencia de género, son ineficientes e ineficaces en relación a la prevención de las violencias en referencia, así como a la erradicación de dicho problema que azota al país.

### **2.1.2. A Nivel Nacional**

Martínez (2019), en su investigación titulada “*Efectividad de las Medidas de Protección en la Reducción de la Violencia Familiar, en el Distrito de Huancavelica, en el Año 2017*”, Universidad Nacional de Huancavelica; concluyó que la carencia de eficacia de la Policía Nacional del Perú, en relación a la efectividad de los mecanismos de protección establecidos en la ley 30364, determina que no existe un desempeño adecuado en relación al instrumento que se aplicó en el distrito judicial de Huancavelica, en el año 2017, porque carecen de diversos aspectos como organización, planificación de estrategias, acceso a la ciudadanía, etc. La Policía Nacional no se encuentra preparada ni capacitada para la eficacia del cumplimiento de las medidas de protección.

Mejía (2018), en su tesis titulada “*Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017*”, Universidad Privada de Tacna, concluyó que las medidas de protección en los procesos de violencia familiar son eficaces, porque logran resguardar la integridad de las víctimas en los Juzgados de familia. Por lo que se verifica que se reducen significativamente los casos de reincidencia de violencia familiar. Siendo que en más del 90% de los procesos de violencia familiar en los que se dictaron medidas de protección a favor de las víctimas, han sido declarados fundados. Por lo que las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia familiar son eficaces.

Castillo (2018), en su investigación titulada “*Aplicación de Medida de Protección de Retiro de Domicilio Frente a la Violencia Familiar Contra Mujeres, Ancón, 2017*”, Universidad César Vallejo; concluyó que la medida de protección que consisten el retiro del domicilio del agresor en los procesos de violencia familiar y violencia de género, que se encuentra establecido en la ley 30364, es muy importante en la lucha contra la violencia familiar y violencia de género; sin embargo la aplicación de dicha medida de protección en el Distrito de Ancón, en el año 2017 fue ineficaz, ya que fue una de las medidas de protección que prácticamente no fue utilizada por las autoridades correspondientes.

### **2.1.3. A Nivel Local**

Puelles y Vidaurre (2020), en su investigación titulada *“La Violencia Contra la Mujer y la Eficacia de las Medidas de Protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019”*, Universidad Nacional de Ucayali; concluyó que gracias a la aplicación de las medidas de protección en el primer juzgado de familia de Coronel Portillo en el año 2019, disminuyó eficazmente la violencia contra la mujer en sus diversas modalidades.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Medidas de protección**

Son aquellas decisiones judiciales dictadas por los juzgados competentes para tutelar la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. (Díaz, 2020)

#### **2.2.1.1. Tipos de medidas de protección**

En el artículo 22° de la Ley N° 30364 se establecen las siguientes medidas de protección:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine (prohibición

de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros).

- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, entre otras.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones, explosivos de Uso Civil para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- Inventario sobre sus bienes.
- Derivación a una casa de acogida.
- Cualquier otra requerida para proteger la integridad personal y la vida de las víctimas.

#### **2.2.1.2. Ficha de Valoración de Riesgo**

Es aquel instrumento importante en los casos de violencia familiar, que sirven para determinar el nivel de riesgo en que se encuentran las víctimas, y que establece dicha relación con el agresor. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

Gracias a la aplicación del instrumento de valoración de riesgo a las víctimas de violencia familiar, es posible el otorgamiento de las diversas medidas de protección que se encuentran establecidas en la ley N° 30364, con la finalidad de proteger a las víctimas y prevenir que los actos de violencia continúen y de esa manera evitar el feminicidio. (Ministerio de la



Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

Es importante la actualización de las fichas de valoración de riesgo, para que las víctimas de violencia familiar estén protegidas de manera permanente mientras persista el riesgo de violencia. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

La aplicación de la ficha de valoración de riesgo es de cumplimiento obligatorio de los operadores de justicia que tomen conocimiento de la denuncia, ahí encontramos a la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

### **2.2.1.3. Aplicación de las Medidas de protección y cautelares**

De acuerdo al artículo 35° de reglamento de la ley N° 30364, el Juzgado de Familia cita a las partes a través del medio más célere como facsímil, teléfono, correo electrónico personal o cualquier otro medio de comunicación, sea de manera directa o a través de su representante legal, dejando constancia de dicho acto. Puede ser convocada mediante cédula de notificación sin exceder del plazo previsto en la ley para su realización. (Justicia, 2020)

Cuando el Juzgado de Familia no logre ubicar a alguna o ninguna de las partes para la citación o notificación a la audiencia, se deja constancia de ello y se lleva a cabo la audiencia. (Justicia, 2020)

En caso de no existir elementos que sustenten el otorgamiento de la medida de protección o cautelar, el Juzgado de Familia traslada los actuados a la Fiscalía Penal para que proceda conforme a sus atribuciones.

(Justicia, 2020)

Cuando el agresor (denunciado) se presenta a la audiencia, se lo considera notificado, porque se está apersonando al proceso. (Justicia, 2020)

De acuerdo al Artículo 36° del reglamento de la Ley N° 30364, La audiencia tiene como finalidad determinar las medidas de protección y cautelares más idóneas para la víctima y de la familia, salvaguardando la integridad física, psicológica y sexual, y los recursos patrimoniales. (Justicia, 2020)

Durante la audiencia se garantiza que la víctima esté libre de toda forma de intimidación, subordinación o influencia por parte de la persona denunciada, para lo cual el Juzgado de Familia adopta las medidas que considere necesarias. (Justicia, 2020)

En los casos en los cuales la víctima brindó su declaración ante la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, el Juzgado solo entrevista a la víctima cuando se requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración, con la finalidad de evitar que se produzca la revictimización o que se desvirtúe la información inicial aportada por la víctima. Con la misma finalidad cuando la víctima fue evaluada física y psicológicamente, el Juzgado evita disponer nuevas evaluaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13°. (Justicia, 2020)

En casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad la Fiscalía de familia participa en la audiencia. (Justicia, 2020)

El Juzgado de Familia procura que la víctima cuente con asistencia legal durante la audiencia de medidas de protección, con esta finalidad solicita la participación del servicio legal del Centro Emergencia Mujer de la jurisdicción, y en aquellos lugares donde éstos no puedan brindar la atención, comunica los servicios de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Justicia, 2020)

En relación al otorgamiento de las medidas de protección, el Juzgado de Familia dicta la resolución de medidas de protección con la valoración de la situación de riesgo en la que se encuentra la víctima, la importancia de la urgencia de brindar protección y sobre todo es muy importante considerar el peligro de la víctima por la demora; de la misma manera los aspectos que se encuentran descritos en el artículo 22°- A de la ley. En la misma resolución, de oficio o a solicitud de parte, el Juzgado de Familia se pronuncia sobre las medidas cautelares establecidas en el artículo 22-B de la Ley (Justicia, 2020). El dictado de las medidas de protección en vía judicial no impide la adopción de medidas administrativas en otros procedimientos establecidos. (Justicia, 2020)

Es importante dejar en claro, que la protección de las víctimas de violencia familiar (medidas de protección) a través del Juzgado de familia correspondiente es muy importante, para evitar los feminicidios; pero las medidas de protección tienen que ser eficazmente cumplidas por los agresores. (Justicia, 2020)

Las medidas de protección y las medidas cautelares al ser otorgadas, deben especificar el apercibimiento que se aplicarán las medidas coercitivas que se encuentran establecidas en Código Procesal

Civil y el Código de los Niños y Adolescentes; sin eximirse la acción penal por la comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. (Justicia, 2020)

El Juzgado de Familia correspondiente comunica las medidas de protección y medidas cautelares a la Policía Nacional del Perú, así como a las otras entidades encargadas de su ejecución mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial u otro medio de comunicación célere que permita su diligenciamiento inmediato. Asimismo, el Juzgado de Familia comunica las medidas de protección y medidas cautelares a otras entidades públicas o privadas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento y la eficacia de dichas medidas. (Justicia, 2020)

El cuaderno relativo a las medidas de protección o cautelares adoptadas puede formarse física, digital o electrónicamente, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación de acuerdo al artículo 16-B de la ley. (Justicia, 2020)

De acuerdo al artículo 38° del reglamento de la Ley N° 30364, las medidas dictadas por el Juzgado de Familia se extienden a todas las víctimas conforme al inciso 1 del artículo 4°. En caso de feminicidio y tentativa de feminicidio, tratade personas y otras formas de violencia, se consideran los lineamientos señalados en los protocolos especializados. (Justicia, 2020)

De acuerdo al artículo 39° del reglamento de la Ley N° 30364, en caso que las presuntas víctimas directas o indirectas sean niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo, el Juzgado de

Familia comunica a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente acreditada. Cuando no exista Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente acreditada, comunica a la Unidad de Protección Especial del lugar. Cuando no exista Unidad de Protección Especial, comunica a las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente para la atención del caso como vulneración de derechos. (Justicia, 2020)

En caso que las presuntas víctimas directas o indirectas sean niñas, niños y adolescentes que se encuentran en desprotección familiar, el Juzgado de Familia comunica a la Unidad de Protección Especial del lugar para que actúe de acuerdo a sus atribuciones. En los lugares donde no esté implementada la Unidad de Protección Especial, es competente la Fiscalía y el Juzgado de Familia de acuerdo a sus atribuciones. (Justicia, 2020)

De acuerdo al artículo 40° del reglamento de la ley 30364, el Juzgado de Familia ordena de oficio o a pedido de parte las medidas cautelares conforme los requisitos establecidos en el artículo 611° del Código Procesal Civil. (Justicia, 2020)

La víctima que cuenta con una medida cautelar puede iniciar un proceso de fondo ante el Juzgado competente. (Justicia, 2020)

Las medidas cautelares se mantienen vigente hasta que el Juzgado a cargo del proceso de fondo dicte sentencia consentida o ejecutoriada, o se varíe la medida cautelar. (Justicia, 2020)

El Juzgado de Familia remite el cuaderno cautelar de alimentos al Juzgado competente para el inicio del proceso principal y la ejecución de la medida cautelar bajo los principios de mínimo formalismo e interés superior del niño. (Justicia, 2020)

El Juzgado de Familia puede dictar la medida cautelar de acogimiento familiar con familia extensa de una niña, niño o adolescente, siempre que no contravenga a su interés superior. Dicha medida cautelar es comunicada de manera inmediata a la Unidad de Protección Especial de su jurisdicción y tiene vigencia hasta que este aplique la medida de protección que corresponda en el marco de sus competencias. (Justicia, 2020)

De acuerdo al Artículo 45° del reglamento de la Ley N° 30364, en el plazo de veinticuatro (24) horas o en el término de la distancia, el Juzgado que emitió las medidas de protección comunica su decisión a las entidades encargadas de su ejecución. (Justicia, 2020)

En relación a la ejecución de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, es la Policía Nacional del Perú la encargada de dar cumplimiento a la ejecución, de acuerdo a sus competencias. (Justicia, 2020)

En caso de no recibir el informe sobre la ejecución de la medida a que se refiere el artículo 23-C de la Ley, el Juzgado de Familia solicita dicho informe a la entidad competente en los plazos señalados en el mismo artículo; sin perjuicio de comunicar al titular de la entidad respectiva para la determinación de las responsabilidades que correspondan. (Justicia, 2020)

El Juzgado de Familia que emita, ratifique, sustituya o amplíe la medida de protección es el responsable de la supervisión de su cumplimiento. (Justicia, 2020)

De acuerdo al artículo 46° del reglamento de la Ley 30364, el poder judicial cumple con registrar en su sistema a nivel nacional las diversas

medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, así como también las medidas cautelares que también fueron otorgadas, en el registro nacional se incluyen las otorgadas por los juzgados de paz, en beneficio de la protección de las víctimas. (Justicia, 2020)

La Policía Nacional, de la misma manera a través de su sistema informático, procede a registrar a nivel nacional las medidas de protección, solamente aquellas que se encuentren bajo su responsabilidad dar cumplimiento. Las dos instituciones reportan y dan cuenta al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar que se encuentra a cargo del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (Justicia, 2020)

En la información que se registra, se consigna lo siguiente: los datos personales de las víctimas, de los procesados, número de miembros de la familia, el juzgado que otorgó las medidas de protección, los tipos de medidas de protección, los tipos de violencia que sufrió la víctima, etc.

De acuerdo al Artículo 47° del reglamento de la Ley N° 30364, cuando la Policía Nacional del Perú, tiene conocimiento del otorgamiento de las medidas de protección debe realizar lo siguiente:

Actualización mensual del mapa gráfico y georeferencial de las medidas de protección, con toda la información que envía el juzgado de familia en relación a las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas. Rendir cuentas al juzgado que ordena la ejecución y el seguimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas.

Asimismo, la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de informar a los procesados el otorgamiento de las medidas de protección y todo

aquello que se debe cumplir de manera estricta. Cuando el efectivo policial pone en conocimiento de las partes procesales la resolución que dicta las medidas de protección, se produce la convalidación de la notificación conforme al artículo 172° del Código Procesal Civil y procede a la ejecución inmediata.

Dentro de las obligaciones de la Policía Nacional del Perú, también se encuentran el seguimiento permanente sobre el cumplimiento de las medidas de protección, informar al juzgado de familia si las víctimas de violencia, vuelven a sufrir algún tipo de agresión, auxiliándolas de manera inmediata. (Justicia, 2020)

## **2.2.2. Femicidio**

Según la defensoría del pueblo, femicidio es el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

Es el asesinato de las mujeres como consecuencia de la violencia de género, que se encuentra presente en todos los ámbitos de la sociedad; son las lamentables muertes a manos de sus agresores, que pueden ser las parejas, exparejas, inclusive familiares, etc., (Núñez, s.f.)

### **2.2.2.1. Violencia familiar**

Es toda conducta violenta que puede causar la muerte, lesiones físicas, sexuales y psicológicas a las víctimas, que se encuentran en



situación de algún tipo de dependencia con el agresor, y como integrante de un núcleo familiar.

La violencia familiar es aquella actitud violenta, que busca dominar, controlar, someter y por supuesto agredir a la víctima, ya sea agresión física, psicológica, sexual, por un miembro de la familia, ya sea a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño, incluso hasta la muerte. (Rodríguez y González, 2016)

#### **2.2.2.2. Consecuencias de la violencia familiar**

La violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte. (Rodríguez y González, 2016)

Las personas que sufren violencia, suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás. Niñas, niños y adolescentes maltratados, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, o comenzar a relacionarse con personas o grupos que les alienten a realizar conductas dañinas e ilícitas, como consumir alcohol, drogas o cometer delitos. (Rodríguez y González, 2016)

Tanto las mujeres como los hombres tienen derecho a igual consideración, respeto y autoridad en la familia, a vivir sin violencia y a participar en la toma de decisiones relacionadas con el grupo familiar. (Rodríguez y González, 2016)

### **2.2.2.3. Tipos de violencia familiar**

- **Violencia Física**

Es toda conducta violenta, que como consecuencia causa daño leve o grave a la integridad física de las víctimas que afecten en diversas medidas la salud (golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, entre otros). (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

- **Violencia Sexual**

Es la agresión sexual, sin el consentimiento y bajo amenaza a la víctima. Se encuentran inmersos los delitos de violación sexual, los actos contra el pudor y los tocamientos indebidos, incluyendo los actos que no implican penetración o contacto físico (acoso sexual en espacios públicos, exposición del cuerpo sin consentimiento, insinuaciones sexuales), y la exposición a material pornográfico, entre otros familiar. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

- **Violencia Psicológica**

Es toda conducta violenta, que como consecuencia causa daño leve o grave a la salud psicológica y/o emocional de las víctimas, a través de las humillaciones, insultos, etc. (Díaz, 2016)

- **Violencia Económica**

Es toda acción u omisión que causa perjuicio económico, puede ser por medio de la pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, vestido, salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

#### **2.2.2.4. Tipos de Femicidio**

El feminicidio es uno de los términos utilizados para describir los asesinatos de mujeres a manos de hombres, que tienen como base la discriminación de género. A lo largo del tiempo se han determinado los tipos de feminicidio de la siguiente manera:

- **Femicidio íntimo**

Los crímenes que cometen los hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación de pareja, de convivencia, familiar o a fin. (Castillo, 2014)

- **Femicidio no íntimo**

Los crímenes que cometen los hombres que son desconocidos para la víctima. Existe un alto porcentaje de víctimas de feminicidios que han sido ultrajadas sexualmente de manera previa. (Castillo, 2014)

- **Feminicidio por conexión**

Son los crímenes que cometen los hombres contra mujeres que tenían alguna amistad o vínculo familiar con la mujer que querían asesinar. Lo que significa que las víctimas del feminicidio intervinieron para evitar los actos de violencia, o fueron víctimas de venganza del agresor. (Castillo, 2014)

#### **2.2.2.5. Violencia feminicida**

Es aquella violencia sumamente extrema de violencia de género. Se desarrolla en un contexto de violencia familiar, sexual o de discriminación de género, y sus manifestaciones ponen en riesgo su vida y su integridad física. El feminicidio incluye las tentativas de homicidio, las lesiones graves con consecuencia de muerte o sin ella, y otras situaciones de riesgo severo que, aunque no hayan generado lesiones graves, pongan en inminente riesgo la vida de una mujer por el solo hecho de serlo. (Castillo, 2014)

La violencia feminicida tiene características con trasfondo de género que vulneran gravemente la vida e integridad de la agraviada. No siempre es un resultado; puede también, ser un proceso en el que todas las condiciones y factores se han organizado de tal manera que existe una alta probabilidad de que el resultado sea la muerte de la mujer. Este concepto no solo se dirige a la consecuencia final, sino, además, a las situaciones y dinámicas previas. En este contexto, los homicidios incluyen las tentativas y también otras situaciones que pongan en riesgo su vida. Es decir, los hechos de violencia hacia la mujer que ocasionan lesiones graves o leves, o incluso situaciones en las que no hay lesiones pero que pueden progresar

hacia situaciones de violencia incontrolable. (Castillo, 2014)

#### **2.2.2.6. Caracterización de las víctimas de violencia familiar**

La violencia contra la mujer, es aquella violencia que ejerce el hombre por su condición de hombre, que se siente superior a la mujer; por lo que la agrede solo por su condición supuestamente de inferioridad solo por ser mujer. (Castillo, 2019)

Es decir, se encuentra presente la discriminación a la condición de mujer, la condición de desigualdad de fuerzas por su condición de mujer, y sobre todo el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres. (Castillo, 2019)

Por lo que es importante remarcar que la violencia contra la mujer, no se encuentra enfocada solo en el ámbito de la familia, sino que se encuentra muy cimentada en la sociedad, que como ya se mencionó por la discriminación, desigualdad, y poder que ejerce el hombre hacia la mujer solo por su condición de ser mujer. (Castillo, 2019)

En la violencia contra la mujer, el aspecto relacionado al género, nos permite comprender lo siguiente: la mujer considerada como posesión del hombre, como aquel objeto o mueble que le pertenece al hombre, y la mujer considerada como cosa, es decir que el hombre puede utilizarla cuando quiera y en la forma que quiera, y después desecharla porque ya no le sirve. Lamentablemente son comportamientos hasta la actualidad existen en perjuicio de las mujeres. (Placido, 2020)

## **2.3. MARCO NORMATIVO**

### **2.3.1. Constitución Política del Perú**

El Artículo 2º, establece que todas las personas tienen el derecho a que se respete su integridad física, moral, y psicológica, y a tener un desarrollo pleno y con bienestar. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016)

### **2.3.2. Código Penal**

El Artículo 108-B, describe que el que mate a una mujer por su condición de tal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal; de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Violencia familiar.
- Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
- Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
- Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
- Si la víctima se encontraba en estado de gestación.

- Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
- Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
- Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
- Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes (Sistema Peruano de Información Jurídica, Código Penal).

#### 2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Agresión:** La conducta agresiva es un comportamiento básico y primario en la actividad de los seres vivos, que está presente en la totalidad del reino animal. Se trata de un fenómeno multidimensional (Huntingford y Turner, 1987), en el que están implicados un gran número de factores, de carácter polimorfo, que puede manifestarse

en cada uno de los niveles que integran al individuo: físico, emocional, cognitivo y social. (Carrasco y Gonzales, 2016)

- **Familia:** La familia es el lugar natural de acogimiento de un ser humano, cualquier sea la estructura de la familia que imaginemos o que se tenga en una sociedad y, por tanto, es el lugar llamado a garantizar la sobrevivencia inicial del ser humano nacido vivo, de brindarle no solo sobrevivencia física, sino emocional, afectiva, lecho de atención, de protección, de provisión, de estímulo [...]. (Cussianovich, 2007: pp. 50-51)
- **Feminicidio:** Es el asesinato de las mujeres a manos de hombres por el simple hecho de ser mujeres. (Russell, 2006)
- **Medidas de protección:** Son aquellas decisiones judiciales dictadas por los juzgados competentes para tutelar la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. (Díaz, 2020)
- **Peritaje psicológico:** Opinión objetiva e imparcial de un especialista en psicología que, disponiendo de una metodología, conocimientos e instrumentos científicos, emite una opinión acerca de las peculiaridades o características psicológicas de una determinada conducta o comportamiento dando con ello contestación a lo solicitado por la autoridad o juez.
- **Personalidad:** Es un patrón complejo de características



psicológicas profundamente arraigadas, que son en su mayor parte inconscientes y difíciles de cambiar, y se expresan automáticamente en casi todas las áreas de funcionamiento del individuo. Estos rasgos intrínsecos y generales surgen de una complicada matriz de determinantes biológicos y aprendizajes, y en última instancia comprenden el patrón idiosincrásico de percibir, sentir, pensar, afrontar y comportarse de un individuo. (Millon, 1998)

- **Violencia:** Es el uso desmedido e intencional de la fuerza, contra otras personas, objetos, etc., que como consecuencia cause o pueda causar diversas lesiones, daño psicológico, incluso la muerte. (Organización Mundial de la Salud, s.f.)
- **Violencia familiar:** Es toda conducta violenta que puede causar la muerte, lesiones físicas, sexuales y psicológicas a las víctimas, que se encuentran en situación de algún tipo de dependencia con el agresor, y como integrante de un núcleo familiar. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)
- **Violencia Económica o Patrimonial:** Es toda acción u omisión que como consecuencia perjudique los recursos económicos de las víctimas.
- **Violencia Física:** Es toda conducta violenta, que como consecuencia causa daño leve o grave a la integridad física de las víctimas que afecten en diversas medidas la salud. (Díaz, 2016)
- **Violencia Psicológica:** Es toda conducta violenta, que como

consecuencia causa daño leve o grave a la salud psicológica y/o emocional de las víctimas, a través de las humillaciones, insultos, etc. (Díaz, 2016)

- **Violencia Sexual:** Es la agresión sexual, sin el consentimiento y bajo amenaza a la víctima. Se encuentran inmersos los delitos de violación sexual, los actos contra el pudor y los tocamientos indebidos, incluyendo los actos que no implican penetración o contacto físico (acoso sexual en espacios públicos, exposición del cuerpo sin consentimiento, insinuaciones sexuales), y la exposición a material pornográfico, entre otros familiares. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

## **2.5. HIPÓTESIS**

### **2.5.1. Hipótesis General**

- El incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364 influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

### **2.5.2. Hipótesis Específicas**

- La caracterización de las víctimas influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.
- La poca idoneidad de las medidas de protección influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.

- La falta de ejecución de las medidas de protección influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.
- La tasa de incidencia de los casos de feminicidio es alta en el distrito de Yarinacocha ha ido en aumento en los años 2015 – 2018.

## **2.6. VARIABLES**

### **2.6.1. Variable X**

- Incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364.

#### **Definición Operacional**

Son aquellas decisiones judiciales dictadas por los juzgados competentes para tutelar la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. (Díaz, 2020)

### **2.6.2. Variable Y**

- Aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.

#### **Definición conceptual**

Según la defensoría del pueblo, feminicidio es el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. En realidad, debe ser visto como el último capítulo en la vida de muchas mujeres, marcada por un

"continuum de violencia y terror". (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

### **2.6.3. Operacionalización de las variables**

Se describe en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Operacionalización de las variables**

Variables	Tipo de variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Instrumento
Incumplimiento de las medidas deprotección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364.	Variable X	Son aquellas decisiones judiciales dictadas por los juzgados competentes para tutelar la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. (Díaz, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de protección en la violencia física</li> <li>• Medidas de protección en la violencia psicológica</li> <li>• Medidas de protección en la violencia sexual</li> </ul>	Ficha de recolección de datos
Aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha	Variable Y	Según la defensoría del pueblo, feminicidio es el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género. En realidad, debe ser visto como el último capítulo en la vida de muchas mujeres, marcada por un "continuum de violencia y terror". (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Feminicidio íntimo</li> <li>• Feminicidio no intimo</li> <li>• Feminicidio por conexión</li> </ul>	Ficha de Recolección de datos

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1. Método Inductivo

Para Hernández et al., (2006, p.107) “El método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios”.

##### 3.1.2. Método Deductivo

De acuerdo a Ander-Egg (1997, p.97) es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta.

#### 3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Hernández (2013), la investigación fue de tipo correlacional. La Torre (1996) clasificó la investigación educativa de la siguiente manera:

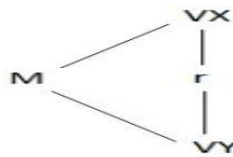
- **Por su finalidad:** La investigación fue aplicada, porque el estudio permitió aplicar el conocimiento a la solución de la problemática del incumplimiento de las medidas de protección en la violencia familiar, y el aumento de los casos de feminicidio.
- **Según su alcance temporal:** La investigación fue de corte transversal, porque permitió medir la variable en un momento

determinado.

- **Según su carácter de medida:** La investigación fue cuantitativa, porque las variables fueron cuantificables, utilizando los métodos estadísticos.

### 3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación fue de corte transversal correlacional:



**Donde:**

M = Muestra.

VX = Medición de la variable X.

VY = Medición de la variable Y.

r = correlación entre la VX y VY.

### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.4.1. Población

La población de estudio, lo constituyeron el 100% de casos de feminicidio y tentativa de feminicidio de cuyo proceso se encontraron en trámite entre los años 2015-2018, tal como se detalla a continuación:

**Tabla 2. Población de estudio**

Casos	N°
Feminicidio	5
Tentativa de feminicidio	14

### **3.4.2. Muestra**

En la presente investigación como la población de estudio fue pequeña, se utilizó el tipo de muestra no probabilístico; es decir que el tamaño de la muestra dependió del criterio de los investigadores; por lo que, en la muestra se trabajó con el 100% de los casos de feminicidio; es decir 5 casos de feminicidio, y 14 casos de tentativa de feminicidio.

El método de muestreo no probabilístico es el método censal que se usa en una base de datos de fácil acceso. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

### **3.5. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Los datos fueron obtenidos de las carpetas fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Yarinacocha, y de los expedientes de los Juzgados Penales de Coronel Portillo y los expedientes del Juzgado Mixto de Yarinacocha, de los años 2015 - 2018.

Se revisaron los expedientes judiciales y carpetas fiscales concernientes a casos de feminicidio y tentativa de feminicidio y se registró la información en los instrumentos.

### **3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

La técnica de investigación utilizada fue el análisis documental, la cual nos permitió recolectar información de las carpetas fiscales y expedientes judiciales.

El instrumento empleado en la recolección de los datos fue la ficha



de recolección de datos (Anexo 2).

### **3.7. PROCESAMIENTO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Los datos registrados en las fichas de recolección de datos se clasificaron de acuerdo al caso feminicidio y tentativa de feminicidio, luego fueron procesados en el software Estadístico para las Ciencias Sociales (SPSS) versión 25.0 para obtener la distribución de frecuencia y porcentaje, tablas de doble entrada y las figuras estadísticas.

### **3.8. TRATAMIENTO DE DATOS**

Los datos se trataron con los métodos de la estadística descriptiva y los gráficos de tendencia para entender con claridad el comportamiento de las variables. Estos métodos son aplicables a todas las áreas donde se recopilaron los datos cuantitativos.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. RESULTADOS

##### 4.1.1. Caracterización de las víctimas

Tabla 3. Distribución de frecuencia y porcentaje según grupo etario de las víctimas

Grupo etario	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
15 - 20 años	1	5,26	3	15,79
21 - 30 años	1	5,26	4	21,05
31 - 40 años	3	15,79	3	15,79
41 - 50 años	0	0,00	4	21,05
Total	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0).

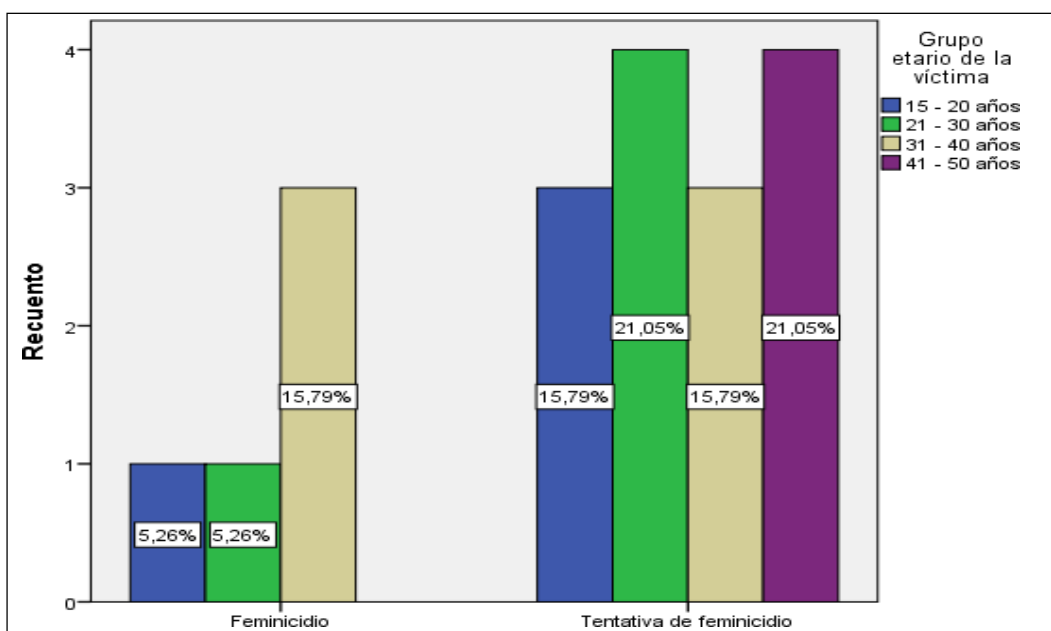


Figura 1. Grupo etario de las víctimas en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio 2015 - 2018

En la figura 1, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio por grupo etario. En los casos de feminicidio, la prevalencia del 15,79% de víctimas tenían las edades entre 31 a 40 años.

En los casos de tentativa de feminicidio, no se observa prevalencia de un grupo etario de las víctimas, quienes están distribuidas entre los 15 y 50 años. El 15,79% de las víctimas tenían edades entre 15 a 20 años, el 21,05% de 21 a 30 años, el 15,79% entre 31 y 40 años y, el 21,05% entre 41 a 50 años. Resalta los casos en la que las víctimas de tentativa de feminicidio tenían entre 41 a 50 años, quienes por su edad se encontraban en la adultez media y que están expuestas a la violencia familiar.

**Tabla 4. Estadístico de prueba del grupo etario de las víctimas**

	Valores
Chi-cuadrado	0,579 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,901

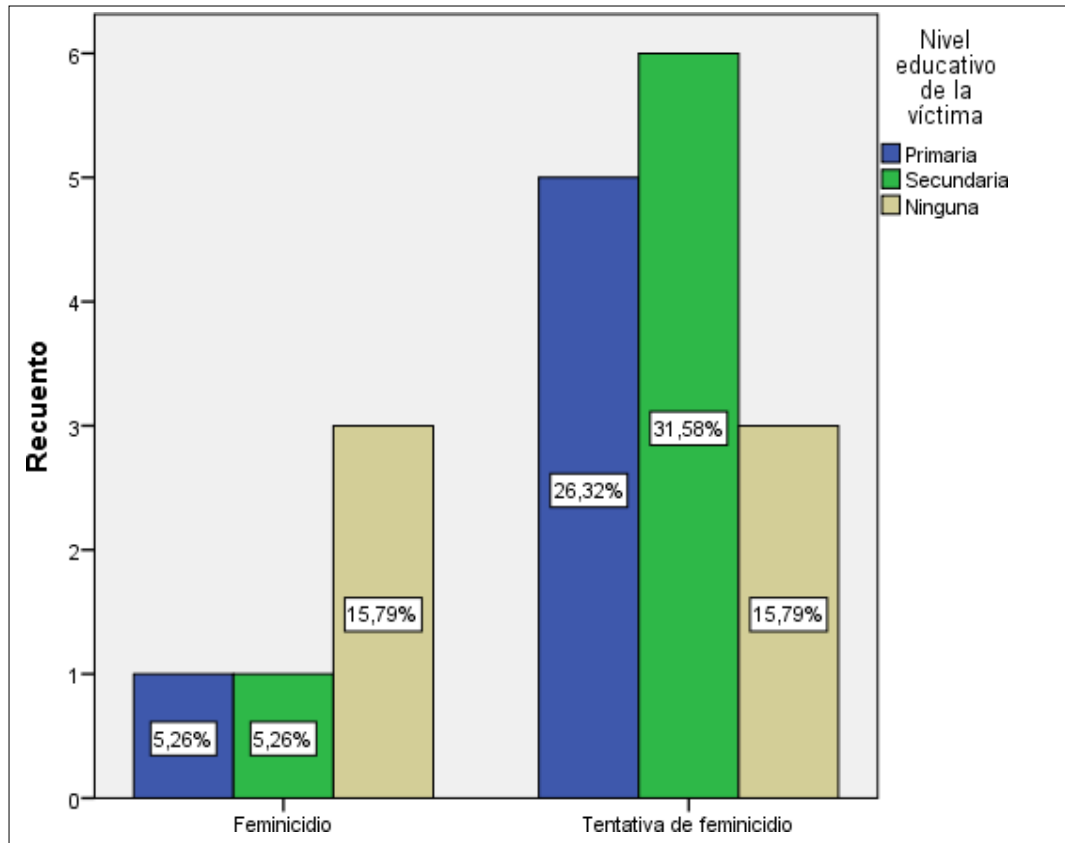
a. 4 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima decasilla esperada es 4,8.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,901 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: El grupo etario de las víctimas no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 5. Distribución de frecuencia y porcentaje según nivel educativo de la víctima 2015 – 2018**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	1	5,26	5	26,32
Secundaria	1	5,26	6	31,58
Ninguna	3	15,79	3	15,79
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 2. Nivel educativo de las víctimas en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018**

En la figura 2, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según el nivel educativo en el periodo 2015 – 2018. En los casos de feminicidio el 15,79% de las víctimas carecían de estudios y, sólo el 10,52% contaron con estudios de educación primaria y secundaria distribuidos equitativamente.

En los casos de tentativa de feminicidio, predominan las víctimas que contaron con estudios. Al menos el 31,58% llevaron estudios de nivel secundaria y, el 26,32% llevaron estudios de nivel primaria. El 15,79% carece de estudios en la educación básica regular.

**Tabla 6. Estadístico de prueba del nivel educativo de las víctimas**

**Valores**

Chi-cuadrado	0,105 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintótica	,949

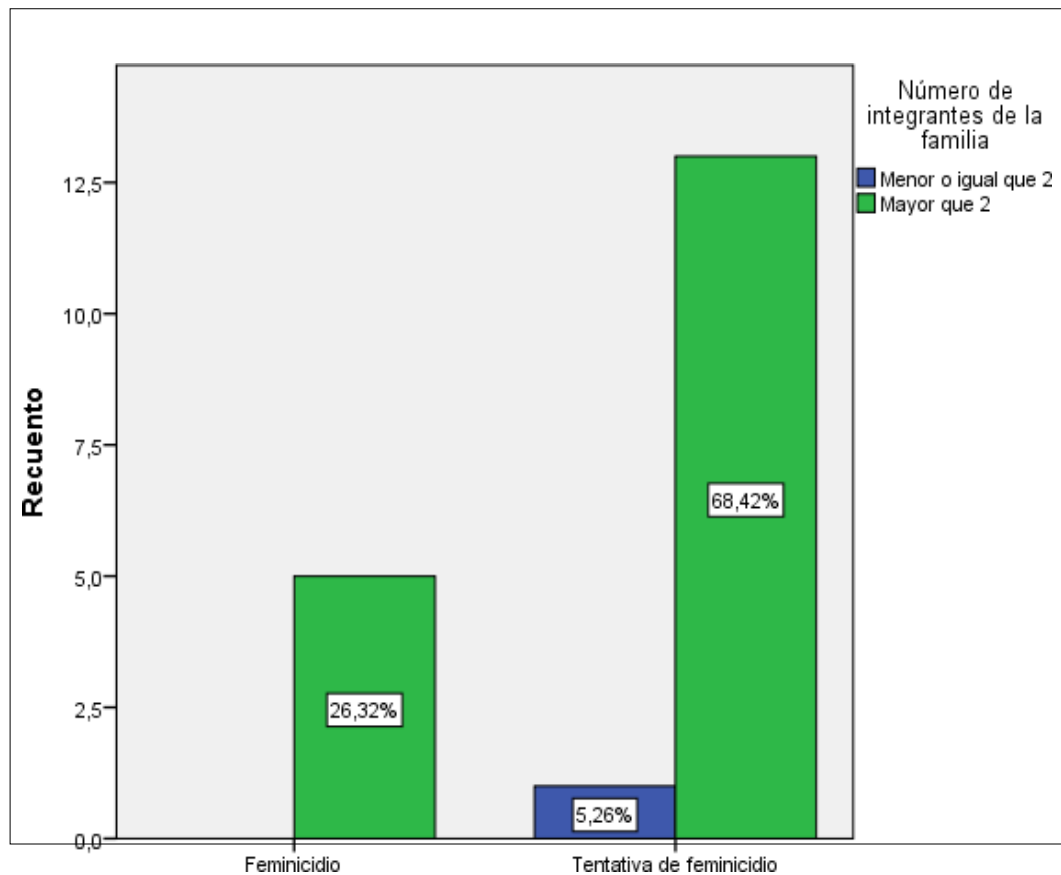
a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 6,3.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,949 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: El nivel educativo de las víctimas no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 7. Distribución de frecuencia y porcentaje según número de integrantes en la familia de la víctima**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Menor o igual que 2	0	0,0	1	5,26
Mayor que 2	5	26,32	13	68,42
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 3. Grupo etario de las víctimas en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018**

En la figura 3, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio por número de integrantes de la familia en el periodo 2015 – 2018. En los casos de feminicidio las familias del 26,32% de las víctimas se integraban por más de 2 personas. Así mismo, en los casos de tentativa de feminicidio las familias del 68,42% de las víctimas también estaban integradas por más de 2 personas.

**Tabla 8. Estadístico de prueba del número de integrantes en la familia de las víctimas**

	Valores
Chi-cuadrado	15,211 <sup>a</sup>
gl	1
Sig. asintótica	,000

a. 4 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 9,5.

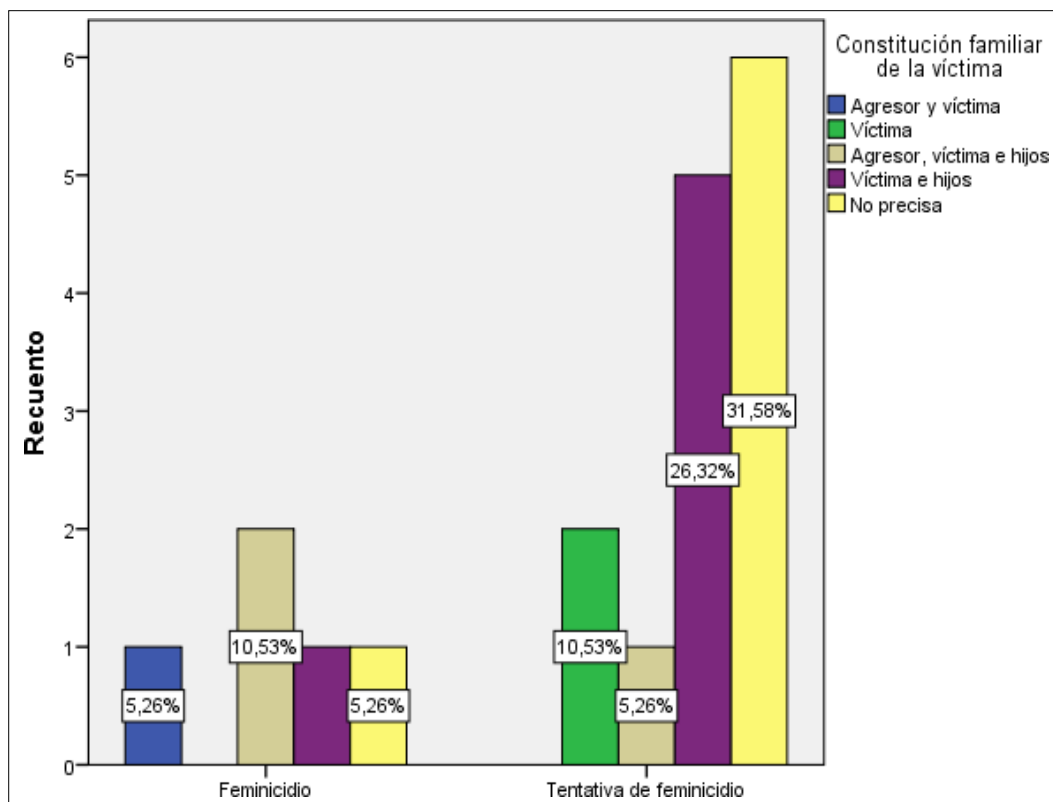
En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor)  $0,00 < 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: Número de integrantes en la familia de las víctimas influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 9. Distribución de frecuencia y porcentaje según constitución familiar de la víctima, 2015 – 2018**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Agresor y víctima	1	5,26	0	0,00
Víctima	0	0,00	2	10,53
Agresor, víctima e hijos	2	10,53	1	5,26
Víctima e hijos	1	5,26	5	26,32
No precisa	1	5,26	6	31,58
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)





**Figura 4. Constitución familiar de las víctimas en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018**

En la figura 4, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según la constitución familiar en el periodo 2015 – 2018. En los casos de feminicidio las familias del 10,53% de las víctimas estaban constituidas por el agresor, la víctima e hijos; así mismo, el 5,26% de casos estuvieron constituidos solo por el agresor y la víctima.

Resalta los casos en donde el 5,26% de las víctimas vivían con sus hijos y el agresor no formaba parte de su constitución familiar por tratarse de un ex conviviente.

**Tabla 10. Estadístico de prueba de la constitución familiar de las víctimas**

	Valores
Chi-cuadrado	7,053 <sup>a</sup>
gl	4
Sig. asintótica	,133

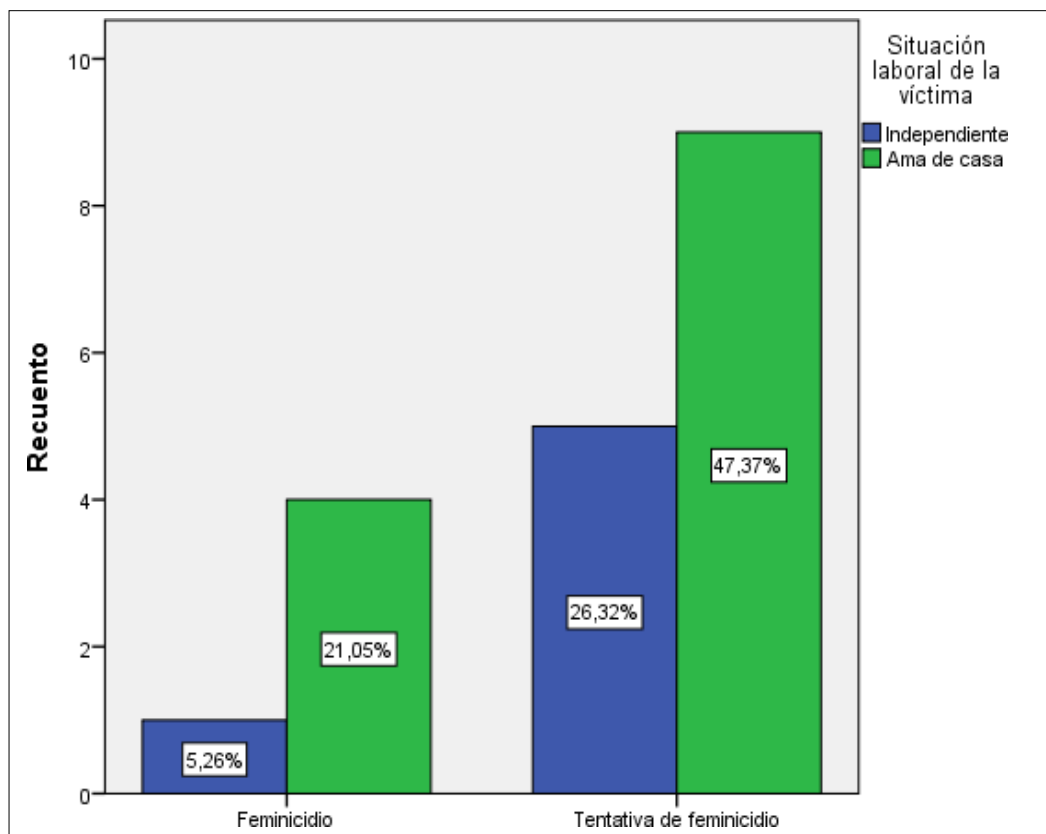
a. 5 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 3,8.

En la prueba  $\chi^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,133 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La constitución familiar de las víctimas no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 11. Distribución de frecuencia y porcentaje según situación laboral de la víctima 2015 – 2018**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Independiente	1	5,26	5	26,32
Ama de casa	4	21,05	9	47,37
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 5. Grupo etario de las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 - 2018**

En la figura 5, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según situación laboral de la víctima en el periodo 2015 – 2018, donde resalta las actividades del hogar como ocupación predominante en las víctimas.

En los casos de feminicidio el 21,05% de las víctimas realizaban labores de ama de casa y apenas el 5,26% realizaban labores de forma independiente. En los casos de tentativa de feminicidio, el 47,37% de las víctimas se dedicaban a su hogar y el 26,32% trabajaban como independiente.

**Tabla 12. Estadístico de prueba de la situación laboral de las víctimas**

	Valores
Chi-cuadrado	2,579 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintótica	,108

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 9,5.

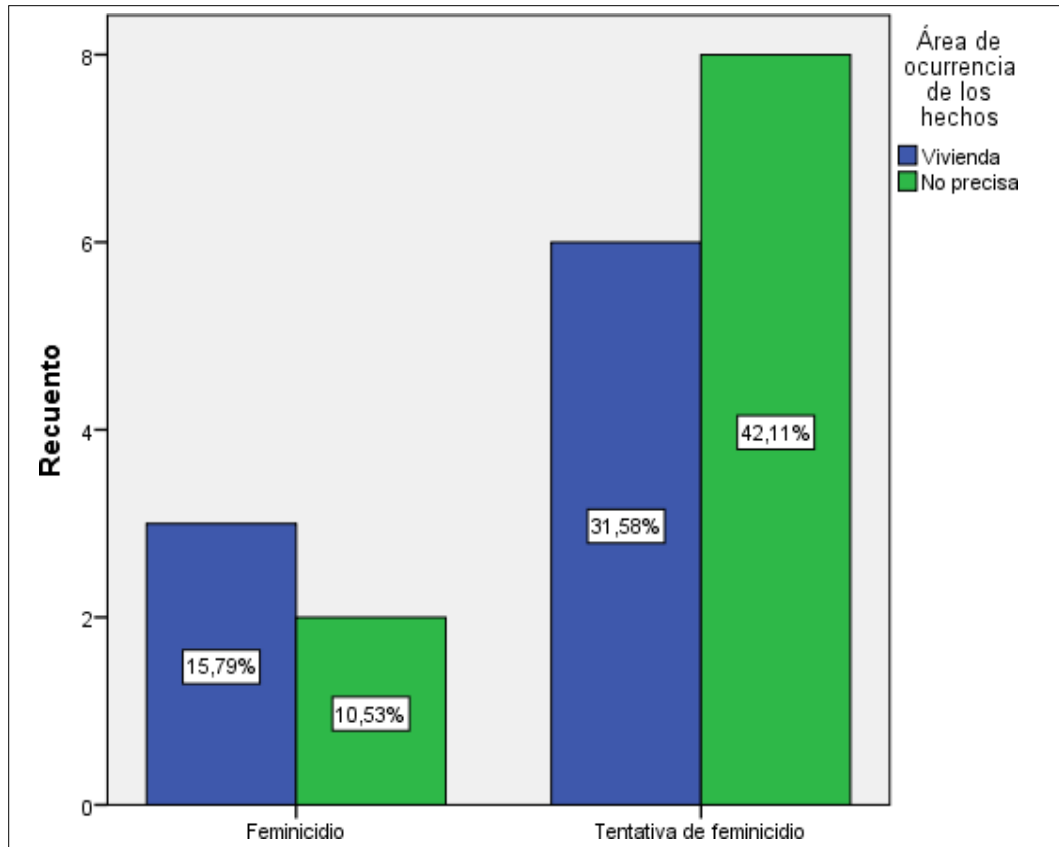
En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,108 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La situación laboral de las víctimas no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

#### 4.1.2. Idoneidad de las medidas de protección

**Tabla 13. Distribución de frecuencia y porcentaje según tipo de ocurrencia de la agresión**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Vivienda	3	15,79	6	31,58
No precisa	2	10,53	8	42,11
Total	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 6. Área de ocurrencia de la agresión a las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018**

En la figura 6, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según área de ocurrencia de la agresión a la víctima en el periodo 2015 – 2018, en el 52,64% de los casos no se precisa el área de ocurrencia de la agresión.

En los casos de feminicidio el 15,79% de las víctimas fueron agredidas en sus viviendas; así mismo, en los casos de tentativa de feminicidio el 31,58%; también fueron agredidas en sus viviendas.

**Tabla 14. Estadístico de prueba del área de ocurrencia de la agresión de las víctimas**

	Valores
Chi-cuadrado	0,53 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,819

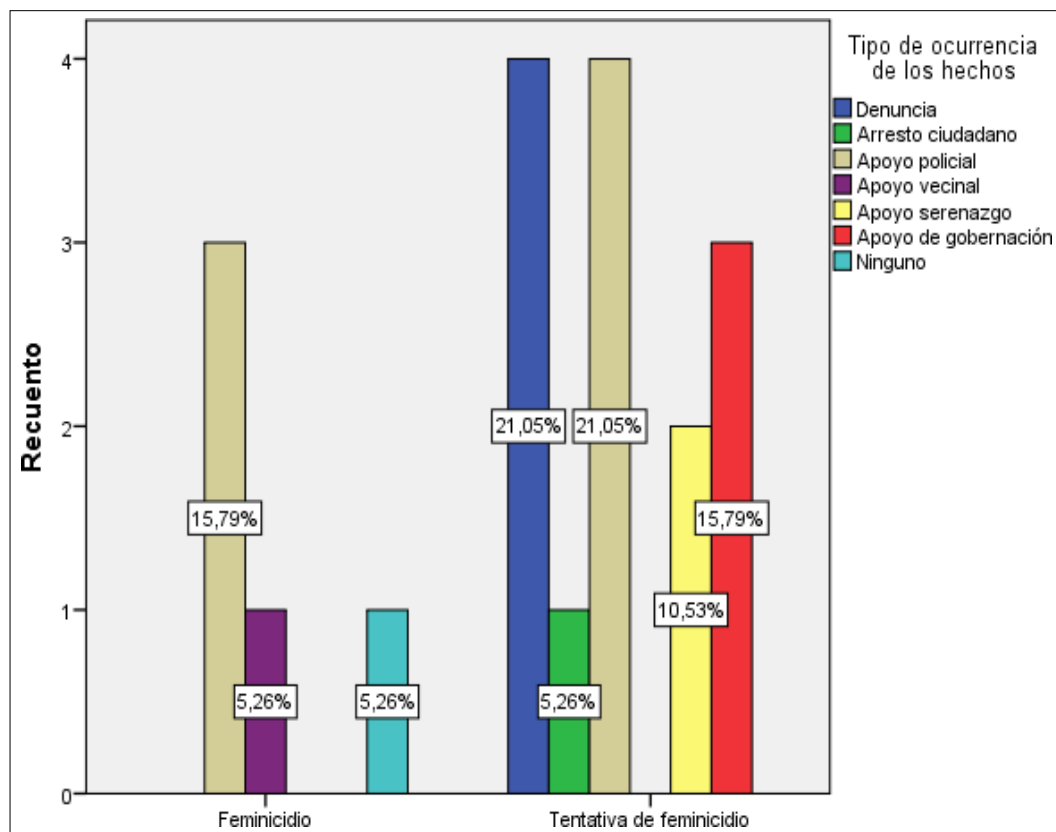
a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 9,5.

En la prueba  $\chi^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,819 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: El área de ocurrencia de la agresión de las víctimas no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 15. Distribución de frecuencia y porcentaje según tipo de ocurrencia del acto, 2015 – 2018**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Denuncia	0	0,00	4	21,05
Arresto ciudadano	0	0,00	1	5,26
Apoyo policial	3	15,79	4	21,05
Apoyo vecinal	1	5,26	0	0,00
Apoyo serenazgo	0	0,00	2	10,53
Apoyo de gobernación	0	0,00	3	15,79
Ninguno	1	5,26	0	0,00
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 7. Tipo de ocurrencia de los hechos en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018**

En la figura 7, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según tipo de ocurrencia de los hechos en el periodo 2015 – 2018.

En los casos de feminicidio, el 15,79% de las víctimas hubo la intervención de la policía, en el 5,26% hubo el apoyo vecinal y, en el 5,26% de los casos no hubo intervención de algún tipo. En cuanto a los casos de tentativa de feminicidio, el 21,05% de las víctimas realizaron la denuncia, el 21,05% recibió el apoyo del efectivo policial, el 15,79% recibió el apoyo de la gobernación y el 10,53% recibió el apoyo de serenazgo.

**Tabla 16. Estadístico de prueba del tipo de ocurrencia del acto contra las víctimas**

	Valores
Chi-cuadrado	10,842 <sup>a</sup>
gl	6
Sig. asintótica	,093

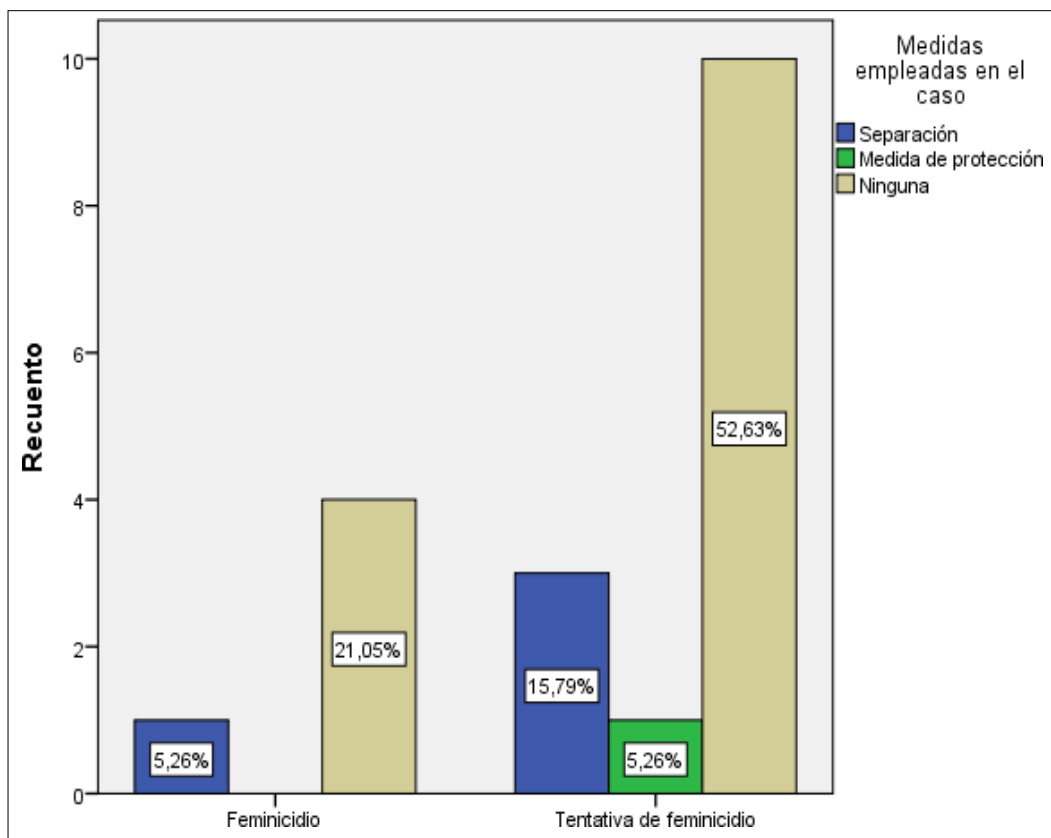
a. 7 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 2,7.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,093 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: El tipo de ocurrencia del acto contra las víctimas no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 17. Distribución de frecuencia y porcentaje según medidas empleadas en el caso, 2015 - 2018**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Retiro del hogar		5,26	3	15,79
Medidas de protección	0	0,00	1	5,26
Ninguna	4	21,05	10	52,63
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>





**Figura 8. Medidas empleadas en el caso de agresión de las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018**

En la figura 8, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según medidas empleadas en los casos del periodo 2015 – 2018.

En los casos de feminicidio, en el 5,26% de los casos se emplearon medidas de retiro del hogar y el 21,05% no se adoptaron medidas. En cuanto a los casos de tentativa de feminicidio no se emplearon medidas en el 52,63% de los casos, sólo en el 15,79% de los casos se emplearon medidas de separación y, en el 5,26% se manejaron medidas de protección.

**Tabla 18. Estadístico de prueba de las medidas empleadas**

Valores	
Chi-cuadrado	14,632 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintótica	,001

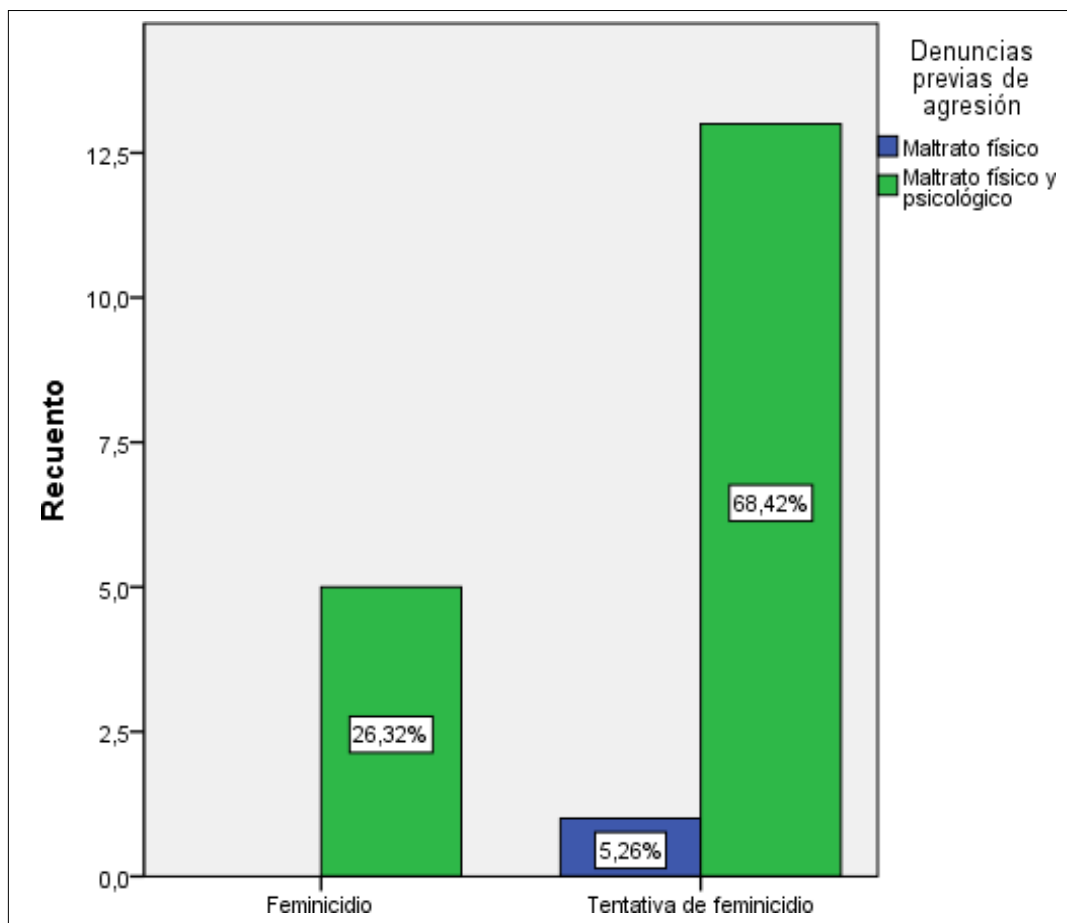
a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 6,3.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor)  $0,001 < 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: Las medidas empleadas influyen en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 19. Distribución de frecuencia y porcentaje según denuncias previas de agresión, 2015 – 2018**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Maltrato físico	0	0,00	1	5,26
Maltrato físico y psicológico	5	26,32	13	68,42
Total	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 9. Denuncias previas de agresión a las víctimas en casos de femicidio y tentativa de femicidio, 2015 - 2018**

En la figura 9, se observa la distribución de las víctimas de femicidio y tentativa de femicidio según las denuncias previas de agresión en los casos del periodo 2015 – 2018.

En los casos de femicidio, el 26,32% de las víctimas realizaron las denuncias previas por maltrato físico y psicológico. En cuanto a los casos de tentativa de femicidio, el 68,42% de las víctimas hicieron las denuncias por maltrato físico y psicológico y, el 5,26% por maltrato físico.

**Tabla 20. Estadístico de prueba de las denuncias previas de agresión**

<b>Valores</b>	
Chi-cuadrado	15,211 <sup>a</sup>
gl	1
Sig. asintótica	,000

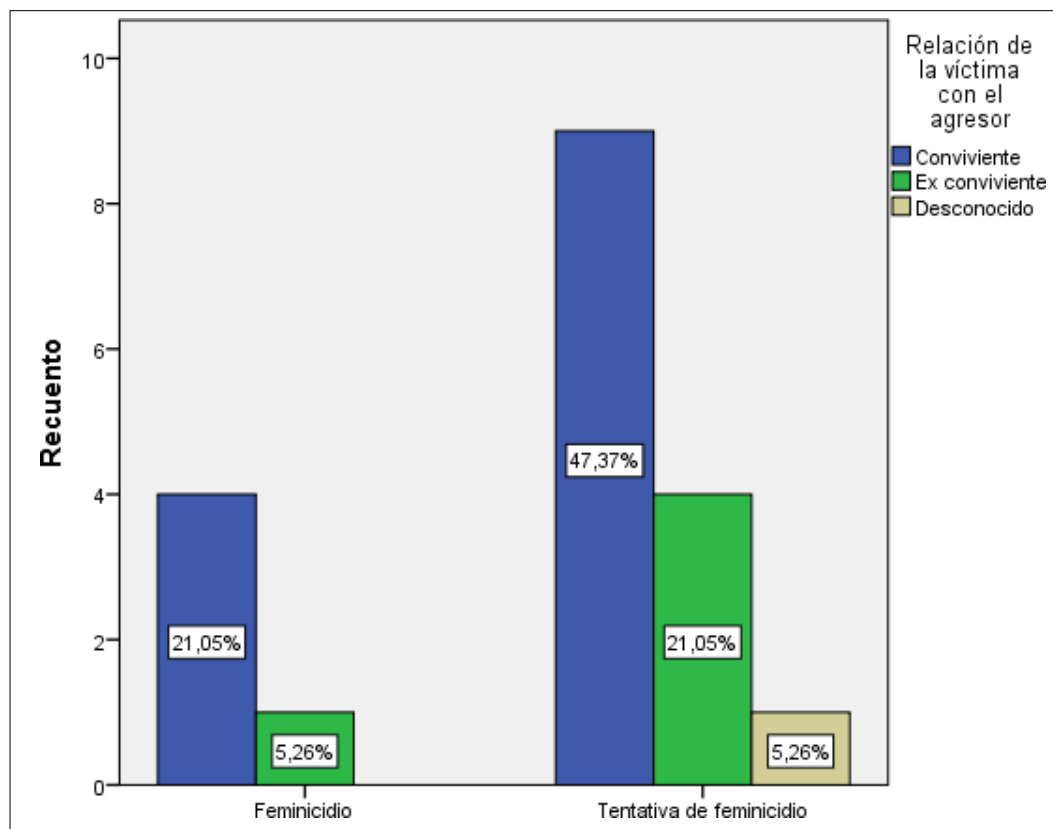
a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 9,5.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor)  $0,00 < 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: Las denuncias previas de agresión de las víctimas influyen en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 21. Distribución de frecuencia y porcentaje según relación de la víctima con el agresor**

	<b>Feminicidio</b>		<b>Tentativa de feminicidio</b>	
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Conviviente	4	21,05	9	47,37
Ex conviviente	1	5,26	4	21,05
Desconocido	0	0,00	1	5,26
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 10. Relación de la víctima con el agresor en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 - 2018**

En la figura 10, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según la relación de la víctima con el agresor en los casos del periodo 2015 – 2018.

En los casos de feminicidio, el 21,5% de las víctimas tuvieron una relación de conviviente con el denunciado y, el 5,26% de las víctimas guardaban relación de ex convivientes con el denunciado.

En los casos de tentativa de feminicidio, el 47,37% de las víctimas tuvieron una relación de conviviente con el denunciado, el 21,05% guardaban relación de ex convivientes y el 5,26% de las víctimas fueron atacadas por desconocidos, es decir no guardaba ningún tipo de relación con el agresor.

**Tabla 22. Estadístico de prueba de la relación de las víctimas con el agresor**

	Valores
Chi-cuadrado	11,789 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintótica	,003

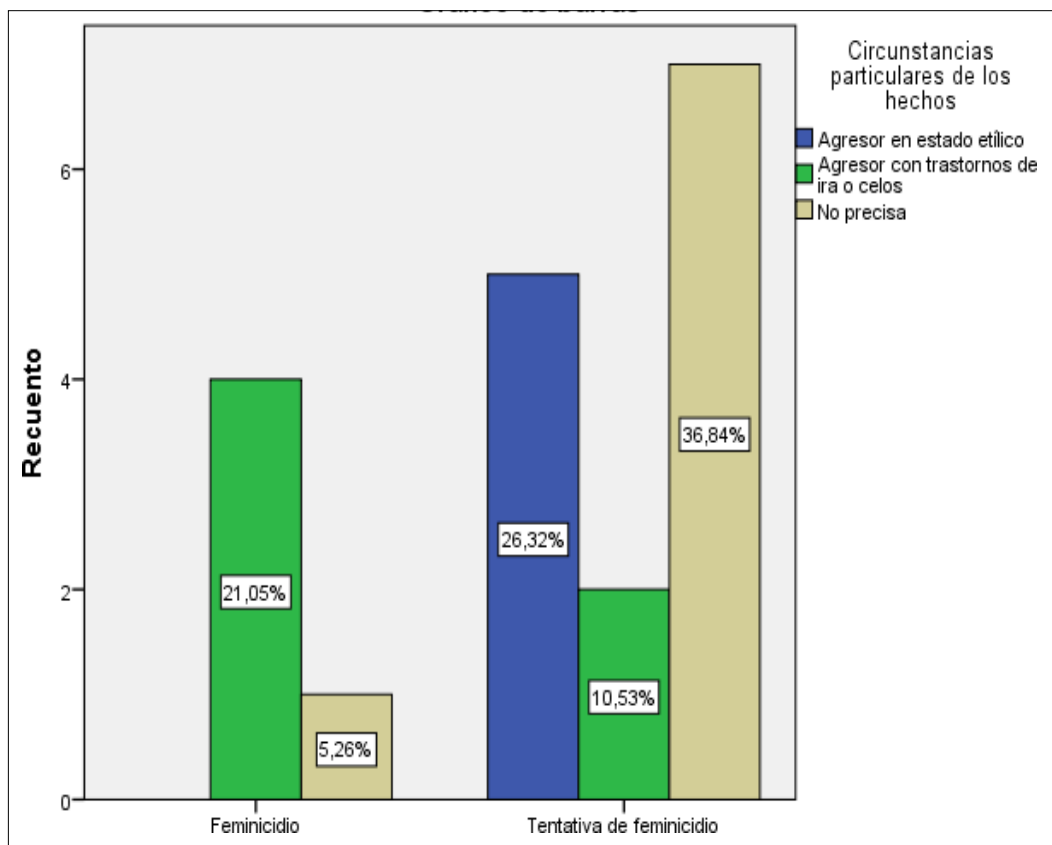
a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 6,3.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor)  $0,003 < 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La relación de las víctimas con el agresor influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 23. Distribución de frecuencia y porcentaje según circunstancias particulares de los hechos, 2015 – 2018**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Agresor en estado etílico	0	0,00	5	26,32
Agresor con trastornos de ira o celos	4	21,05	2	10,53
No precisa	1	5,26	7	36,84
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 11. Circunstancias particulares de los hechos en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 - 2018**

En la figura 11, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según las circunstancias particulares de los hechos en los casos del periodo 2015 – 2018, donde en el 42,10% de los casos no se precisa las circunstancias particulares de los hechos.

En el 21,05% de los casos de feminicidio, el agresor se encontraba en estado de ira o celos. En cuanto a los casos de tentativa de feminicidio, el 26,32% de las víctimas fueron atacadas por el agresor en estado etílico y, el 10,53% de las víctimas fueron atacadas por el agresor en estado de ira o celos.

**Tabla 24. Estadístico de prueba de las circunstancias particulares de los hechos**

	Valores
Chi-cuadrado	0,737 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintótica	,692

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima decasilla esperada es 6,3.

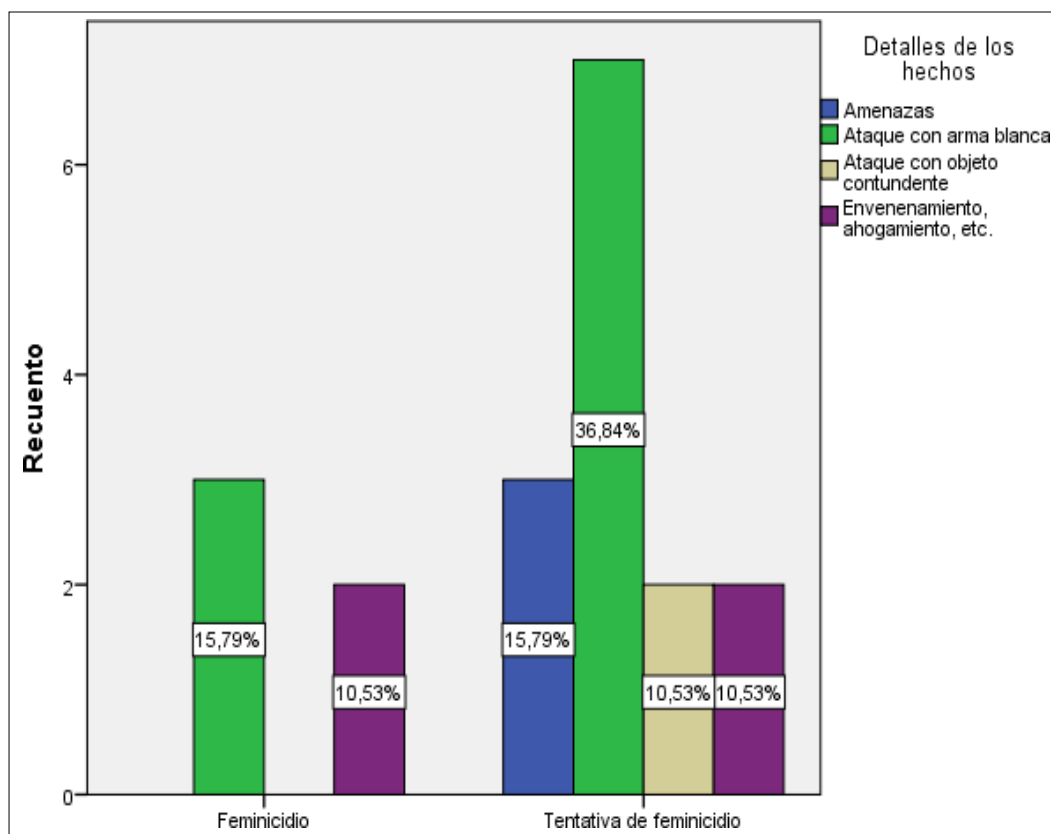
En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,692 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: Las circunstancias particulares de los hechos contra las víctimas no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 25. Distribución de frecuencia y porcentaje según detalles de la agresión, 2015 - 2018**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Amenazas	0	0,00	3	15,79
Ataque con arma blanca	3	15,79	7	36,84
Ataque con objeto contundente	0	0,00	2	10,53
Envenenamiento, ahogamiento, etc.	2	10,53	2	10,53
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)





**Figura 12. Detalles de la agresión a las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015-2018**

En la figura 12, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según las circunstancias particulares de los hechos en los casos del periodo 2015 – 2018.

En los casos de feminicidio, destaca el ataque con arma blanca al 15,79% de las víctimas y, el envenenamiento o ahogamiento en el 10,53% de las víctimas. En los casos de tentativa de feminicidio, el 36,84% de las víctimas fueron atacadas con arma blanca, el 15,79% fueron amenazadas, el 10,53% fueron atacadas con un objeto contundente y, el 10,53% fueron víctimas de envenenamiento o ahogamiento.

**Tabla 26. Estadístico de prueba del detalle de la agresión a las víctimas**

	Valores
Chi-cuadrado	8,158 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,043

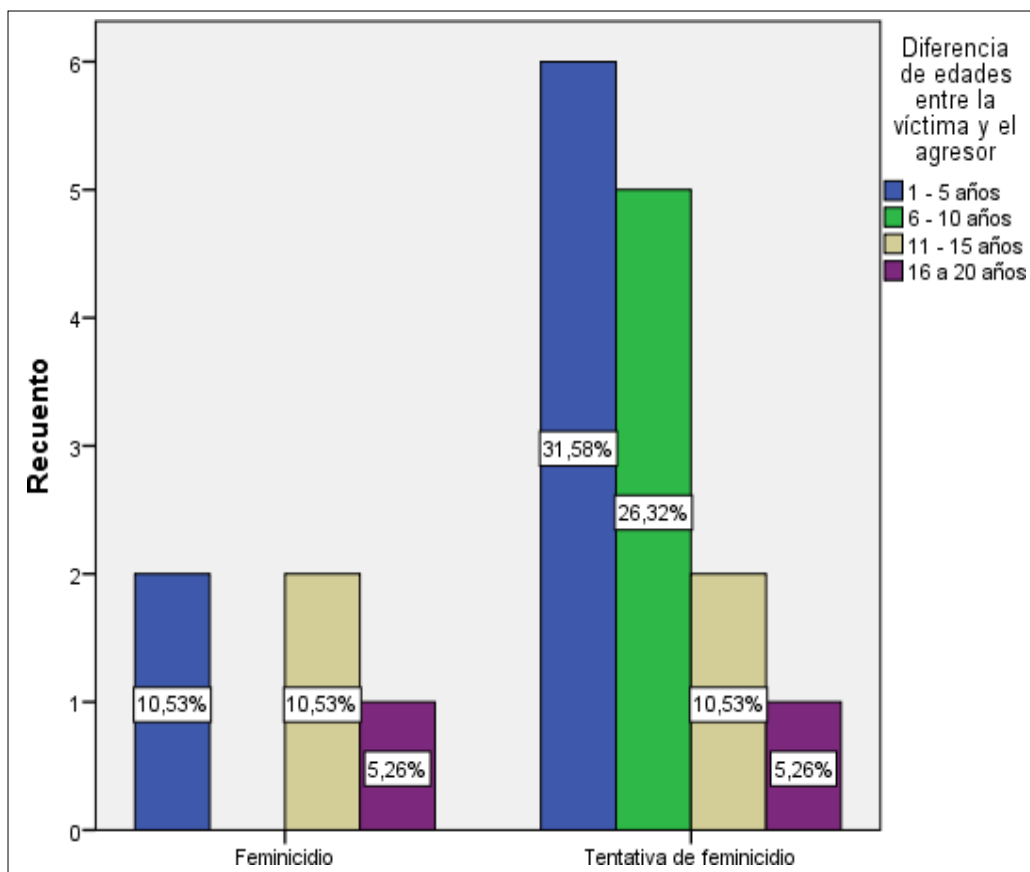
a. 4 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 4,8.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor)  $0,043 < 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: Los detalles de la agresión a las víctimas influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 27. Distribución de frecuencia y porcentaje según diferencia de edades entre la víctima y el agresor**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
1 - 5 años	2	10,53	6	31,58
6 - 10 años	0	0,00	5	26,32
11 - 15 años	2	10,53	2	10,53
16 a 20 años	1	5,26	1	5,26
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 13. Diferencia de edades entre la víctima y el agresor en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 - 2018**

En la figura 13, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según diferencia de edades entre víctima y el agresor en los casos del periodo 2015 – 2018.

En los casos de feminicidio, el 10,53% de las víctimas tenían de 1 a 5 años de diferencia, el 10,53% tenían de 11 a 15 años de diferencia y, el 5,26% tenían de 16 a 20 años de diferencia.

En los casos de tentativa de feminicidio, el 31,58% de las víctimas tenían de 1 a 5 años de diferencia, el 26,31% tenían de 6 a 10 años, el 10,53% tenían de 11 a 15 años y, el 5,26% de las víctimas tenían de 16 a 20 años de diferencia con el agresor.

**Tabla 28. Estadístico de prueba de la diferencia de edades de las víctimas con el agresor**

	Valores
Chi-cuadrado	3,947 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,267

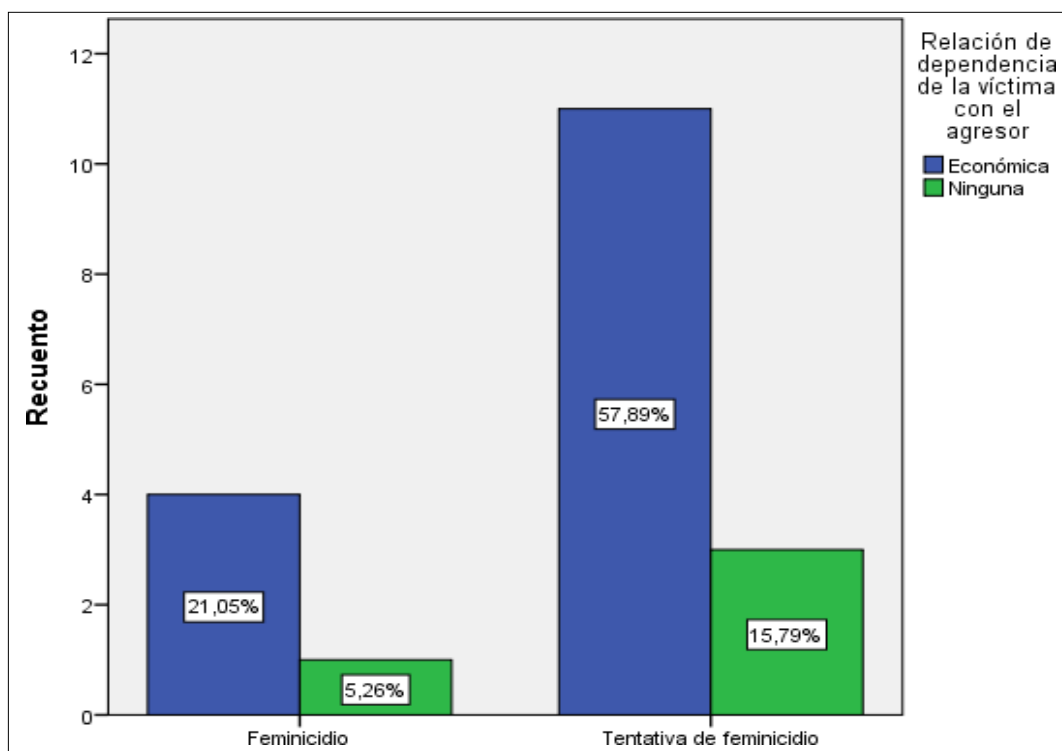
a. 4 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 4,8.

En la prueba  $\chi^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,267 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La diferencia de edades de las víctimas con el agresor no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 29. Distribución de frecuencia y porcentaje según relación de dependencia de la víctima con el agresor**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Económica	4	21,05	11	57,89
Laboral	0	0,00	0	0,00
Ninguna	1	5,26	3	15,79
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 14. Relación de dependencia de la víctima con el denunciado en los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018**

En la figura 14, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según la relación de dependencia de la víctima con el denunciado en los casos del periodo 2015 – 2018.

La dependencia económica de la víctima con el agresor se dio en el 21.05% de los casos de feminicidio y, en el 57,89% de los casos de tentativa de feminicidio. Mientras que, en el 5,26% de los casos de feminicidio y en el 15,79% de los casos de tentativa de feminicidio no existió relación.

**Tabla 30. Estadístico de prueba de la relación de dependencia de la víctima con el agresor**

	Valores
Chi-cuadrado	6,368 <sup>a</sup>
gl	1
Sig. asintótica	,012

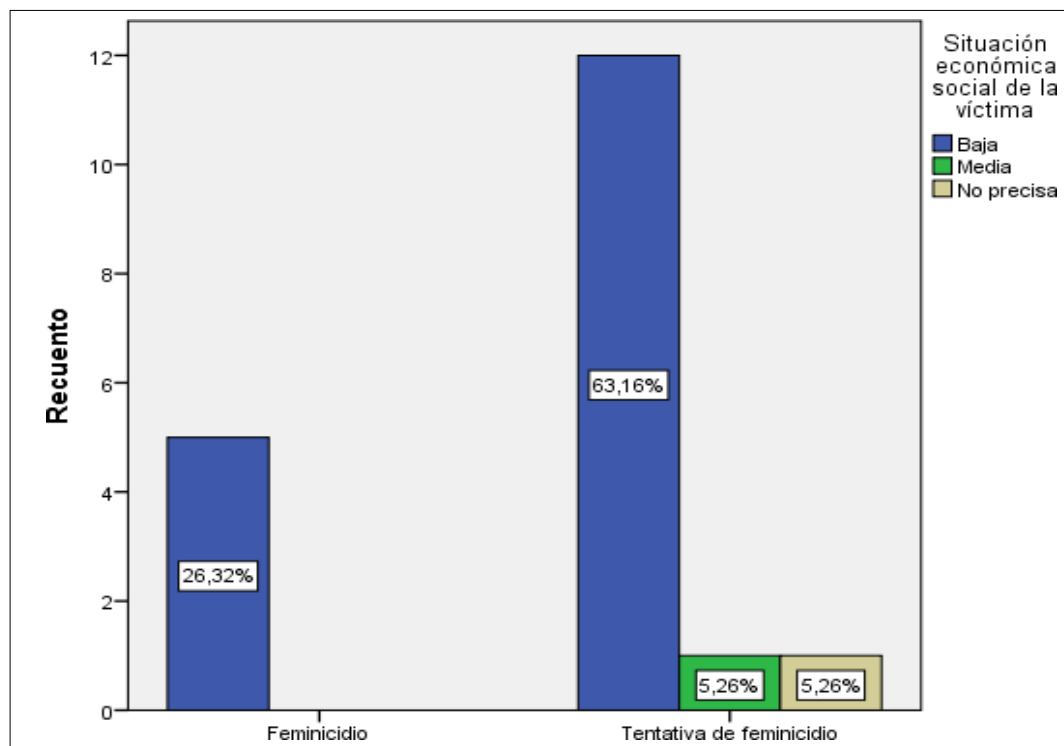
a. 4 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima decasilla esperada es 4,8.

En la prueba  $\chi^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor)  $0,012 < 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La relación de dependencia de las víctimas con el agresor influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 31. Distribución de frecuencia y porcentaje según situación económica social de la víctima**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Baja	5	26,32	12	63,16
Media	0	0,00	1	5,26
Alta	0	0,00	0	0,00
No precisa	0	0,00	1	5,26
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 15. Situación económica social de la víctima en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 - 2018**

En la figura 15, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según la situación económica social de la víctima en los casos del periodo 2015 – 2018.

La situación económica social baja fue la predominante en el 26,32% de los casos de feminicidio, y en el 63,16% de los casos de tentativa de feminicidio. En el 5,26% de las víctimas tenían situación económica social media, y en el 5,26% no se precisa la situación.

**Tabla 32. Estadístico de prueba de la situación económica social de las víctimas**

	Valores
Chi-cuadrado	26,947 <sup>a</sup>
gl	2
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 6,3.

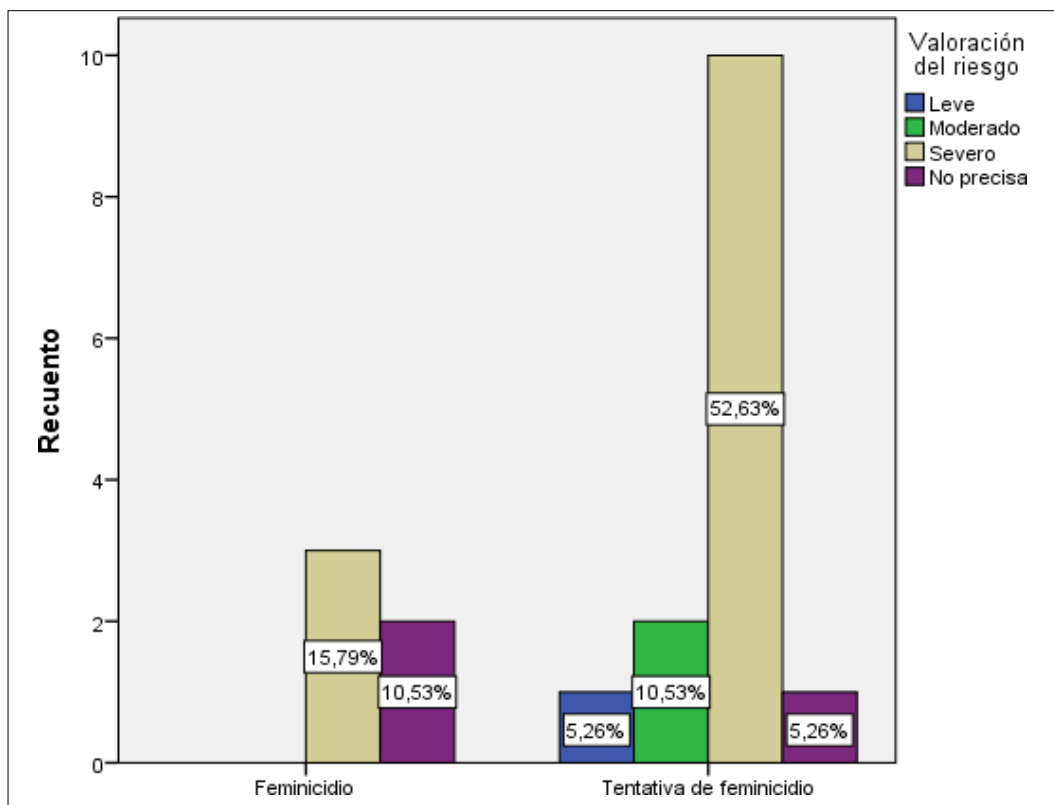
En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor)  $0,00 < 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La situación económica social de las víctimas influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 33. Distribución de frecuencia y porcentaje según valoración del riesgo**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Leve	0	0,00	1	5,26
Moderado	0	0,00	2	10,53
Severo	3	15,79	10	52,63
No precisa	2	10,53	1	15,79
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)





**Figura 16. Valoración del riesgo de las víctimas en casos de femicidio y tentativa de femicidio, 2015 - 2018**

En la figura 16, se observa la distribución de las víctimas de femicidio y tentativa de femicidio según valoración del riesgo en los casos del periodo 2015 – 2018. El 15,76% de los casos no precisa de valoración del riesgo.

En el 15,79% de los casos de femicidio estos fueron valorados en el nivel de riesgo severo y, en los casos de tentativa de femicidio el 52,63% fue valorado en el nivel severo.

**Tabla 34. Estadístico de prueba de la valoración del riesgo**

	Valores
Chi-cuadrado	19,526 <sup>a</sup>
gl	3
Sig. asintótica	,000

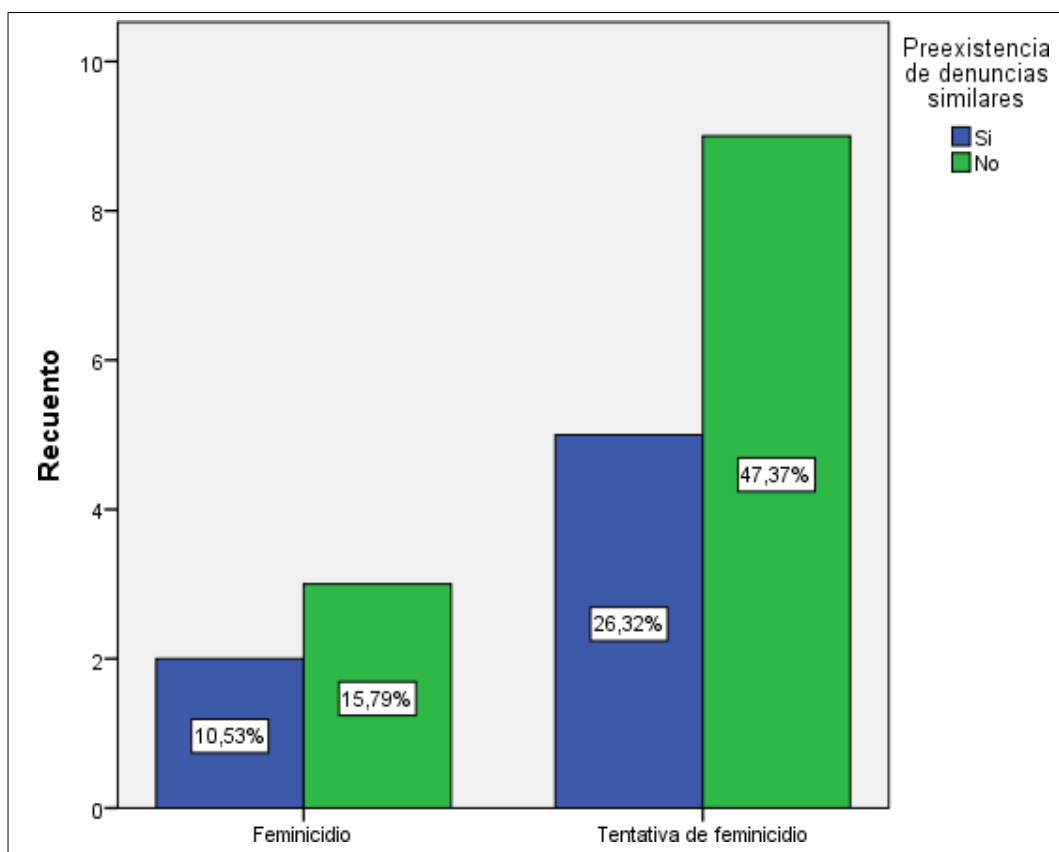
a. 4 casillas (100,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 4,8.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor)  $0,00 < 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La valoración del riesgo influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

**Tabla 35. Distribución de frecuencia y porcentaje según pre existencia de denuncias similares**

	Feminicidio		Tentativa de feminicidio	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	10,53	5	26,32
No	3	15,79	9	47,37
Total	<b>5</b>	<b>26,32</b>	<b>14</b>	<b>73,68</b>

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)



**Figura 17. Pre existencias de denuncias similares de las víctimas en casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, 2015 – 2018**

En la figura 17, se observa la distribución de las víctimas de feminicidio y tentativa de feminicidio según pre existencia de denuncias similares en los casos del periodo 2015 – 2018.

En el 15,79% de casos de feminicidio y en el 47,37% de casos de tentativa de feminicidio no hubo denuncias similares. Solo en el 10,53% de los casos de feminicidio y en el 26,32% de los casos de tentativa de feminicidio se hicieron denuncias similares.

**Tabla 36. Estadístico de prueba de la preexistencia de denuncias similares**

	Valores
Chi-cuadrado	1,316 <sup>a</sup>
gl	1
Sig. asintótica	,251

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima decasilla esperada es 9,5.

En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste el estadístico (p-valor) 0,251 > 0,05 lo que quiere decir que no existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La pre existencia de denuncias similares no influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

### 4.1.3. Ejecución de las medidas de protección

**Tabla 37. Distribución de frecuencia y porcentaje de la ejecución de las medidas de protección según casos de feminicidio y tentativa de feminicidio**

	Feminicidio				Tentativa de feminicidio				
	No		Si		No		Si		
	f	%	f	%	f	%	f	%	
Art. 22 de la Ley N° 30364	Numeral 1.	3	23,08	0	0,00	8	61,54	2	15,38
	Numeral 2.	3	23,08	0	0,00	8	61,54	2	15,38
	Numeral 3.	3	23,08	0	0,00	8	61,54	2	15,38
	Numeral 4.	3	23,08	0	0,00	8	61,54	2	15,38
	Numeral 5.	3	23,08	0	0,00	10	76,92	0	0,00
	Numeral 6.	3	23,08	0	0,00	9	69,23	1	7,69
Art.37 del Reglamento de la Ley N°30364	Numeral 1.	3	23,08	0	0,00	9	69,23	1	7,69
	Numeral 2.	3	23,08	0	0,00	10	76,92	0	0,00
	Numeral 3.	3	23,08	0	0,00	9	69,23	1	7,69
	Numeral 4.	3	23,08	0	0,00	9	69,23	1	7,69
	Numeral 5.	3	23,08	0	0,00	9	69,23	1	7,69

Nota. Análisis estadístico SPSS (V.25.0)

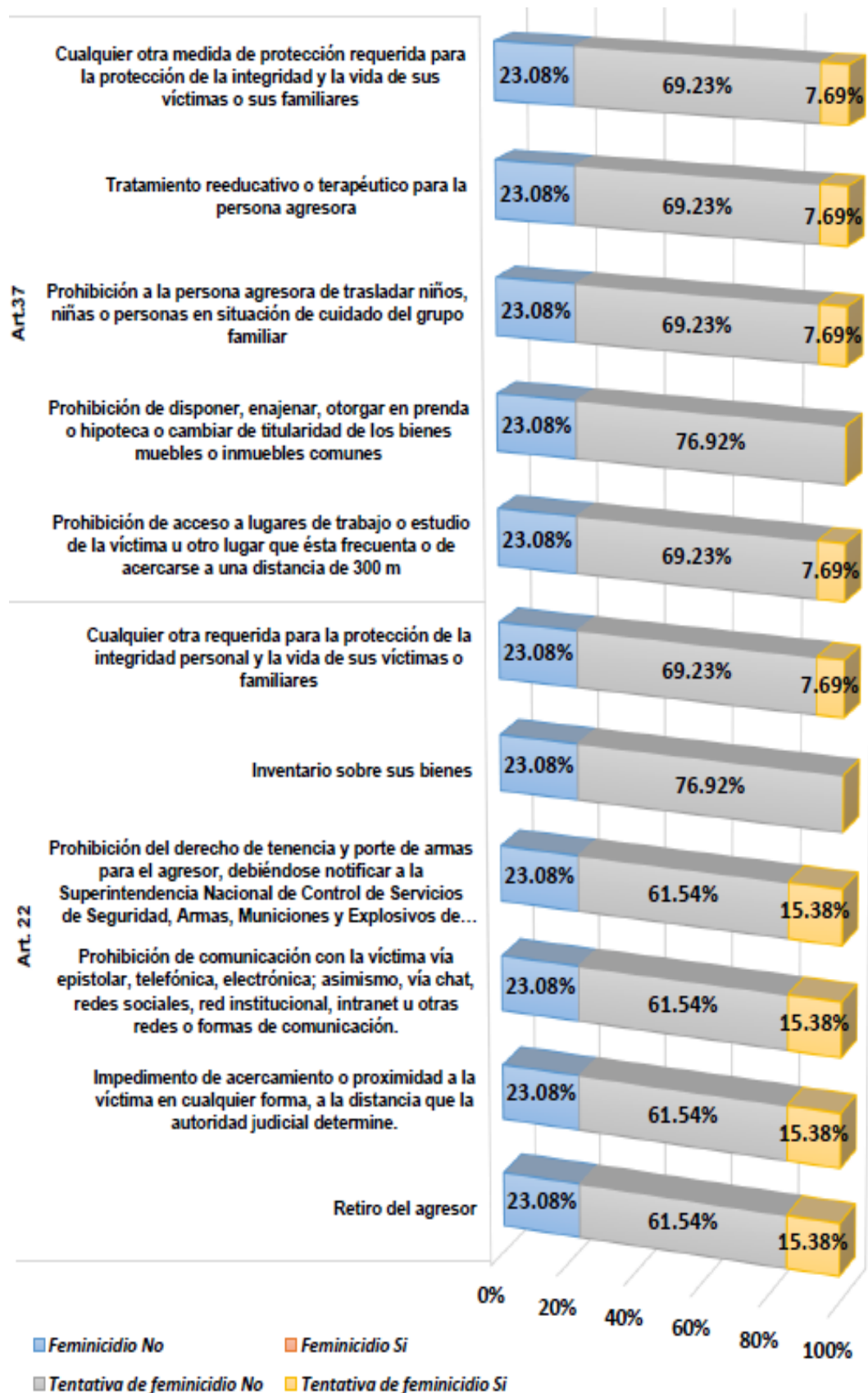


Figura 18. Ejecución de las medidas de protección según casos de femicidio y tentativa de femicidio

En la figura 18, se observa las medidas de protección según los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio aplicados en el periodo 2015 – 2018.

De los 5 casos de feminicidio, 3 obtuvieron las fichas de valoración, sin embargo, no se registró una medida de protección del Art. 22 y 37. Referente a los 14 casos de tentativa de feminicidio, al menos en el 15,38% de los casos se determinó el retiro del agresor, impedimento de acercamiento o proximidad en la víctima, la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor. Al menos en el 7,69% de los casos se determinó cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Al menos en el 7,69% de los casos se estableció la prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 m, la prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar, el tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora y, cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.

En estas acciones, el juez de familia tiene en cuenta la valoración de la ficha de riesgo, según sea leve, moderado y severo para dictar las medidas de protección. En el caso de moderado y severo el juez lo dicta dentro de las 24 horas, en otros casos lo dicta en 48 horas. Para algunos casos se aplica la ficha de valoración del riesgo.

**Tabla 38. Estadístico de prueba de la ejecución de las medidas de protección**

	Chi- cuadrado	gl	Sig.	asintótica
Art. 22 de la Ley N°30364	Numeral 1.	6,231	1	0,013
	Numeral 2.	6,231	1	0,013
	Numeral 3.	6,231	1	0,013
	Numeral 4.	6,231	1	0,013
	Numeral 5.	9,308	1	0,002
	Numeral 6.	9,308	1	0,002
Art.37 del Reglamento de la Ley N°30364	Numeral 1.	9,308	1	0,002
	Numeral 2.	9,308	1	0,002
	Numeral 3.	9,308	1	0,002
	Numeral 4.	9,308	1	0,002
	Numeral 5.	9,308	1	0,002

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 6,5.

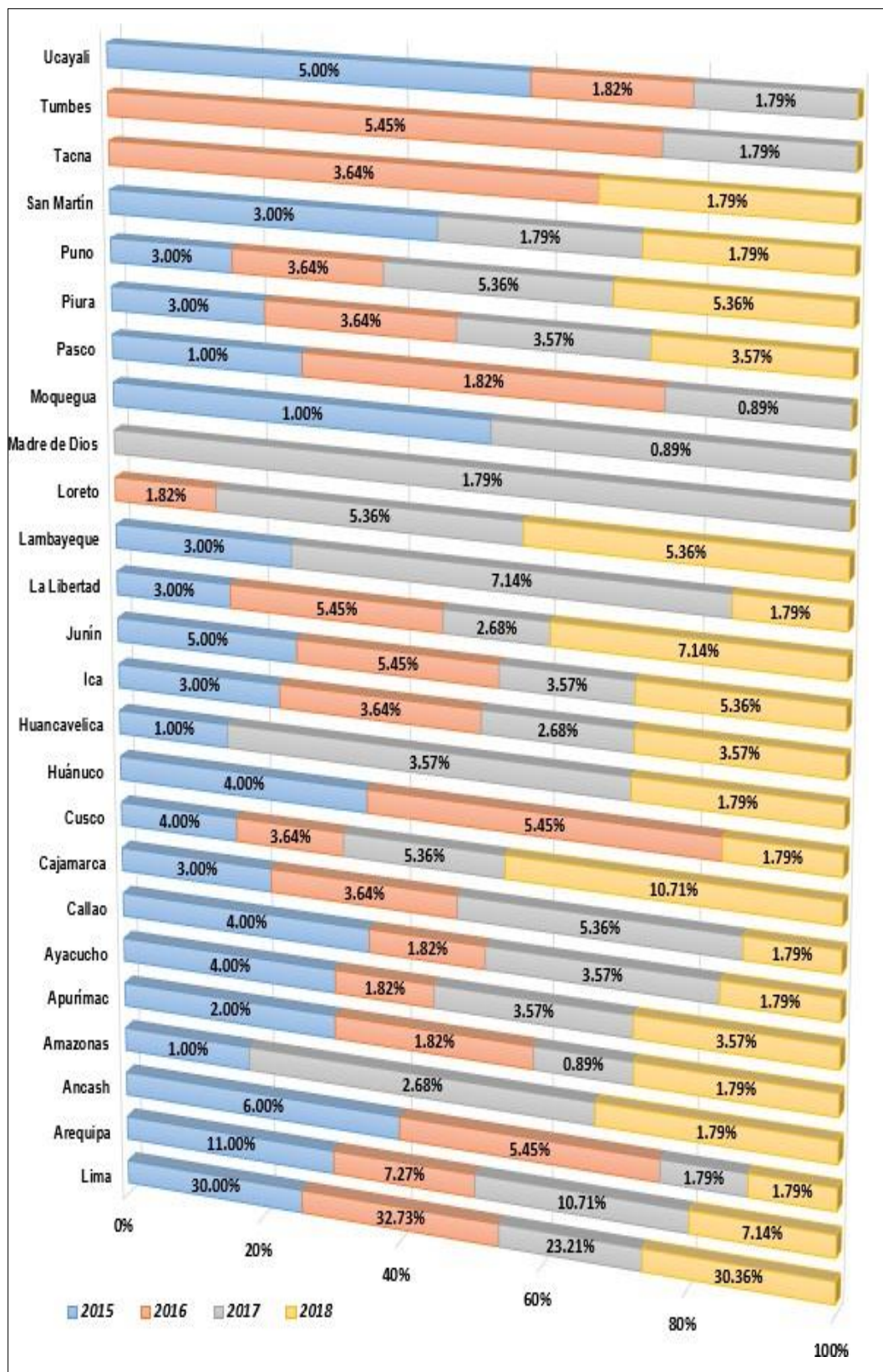
En la prueba  $X^2$  bondad de ajuste los valores del estadístico (p-valor)  $< 0,05$  lo que quiere decir que existe evidencia estadística para aceptar la  $H_a$ , por lo tanto: La ejecución de las medidas de protección influyen en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.



#### 4.1.4. Tasa de incidencia de los casos de feminicidio

**Tabla 39. Distribución de frecuencia y porcentaje de los casos de feminicidio a nivel nacional, 2015 – 2018**

	2015		2016		2017		2018	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Lima	30	30.00	18	32.73	26	23.21	17	30.36
Arequipa	11	11.00	4	7.27	12	10.71	4	7.14
Ancash	6	6.00	3	5.45	2	1.79	1	1.79
Amazonas	1	1.00	0	0.00	3	2.68	1	1.79
Apurímac	2	2.00	1	1.82	1	0.89	1	1.79
Ayacucho	4	4.00	1	1.82	4	3.57	2	3.57
Callao	4	4.00	1	1.82	4	3.57	1	1.79
Cajamarca	3	3.00	2	3.64	6	5.36	1	1.79
Cusco	4	4.00	2	3.64	6	5.36	6	10.71
Huánuco	4	4.00	3	5.45	0	0.00	1	1.79
Huancavelica	1	1.00	0	0.00	4	3.57	1	1.79
Ica	3	3.00	2	3.64	3	2.68	2	3.57
Junín	5	5.00	3	5.45	4	3.57	3	5.36
La Libertad	3	3.00	3	5.45	3	2.68	4	7.14
Lambayeque	3	3.00	0	0.00	8	7.14	1	1.79
Loreto	0	0.00	1	1.82	6	5.36	3	5.36
Madre de Dios	0	0.00	0	0.00	2	1.79	0	0.00
Moquegua	1	1.00	0	0.00	1	0.89	0	0.00
Pasco	1	1.00	1	1.82	1	0.89	0	0.00
Piura	3	3.00	2	3.64	4	3.57	2	3.57
Puno	3	3.00	2	3.64	6	5.36	3	5.36
San Martín	3	3.00	0	0.00	2	1.79	1	1.79
Tacna	0	0.00	2	3.64	0	0.00	1	1.79
Tumbes	0	0.00	3	5.45	2	1.79	0	0.00
Ucayali	5	5.00	1	1.82	2	1.79	0	0.00
	<b>100</b>	<b>100.00</b>	<b>55</b>	<b>100.00</b>	<b>112</b>	<b>100.0</b>	<b>56</b>	<b>100.00</b>



**Figura 19. Incidencia de casos de femicidio según departamentos del Perú, 2015 - 2018**

En la figura 19 se observa la incidencia de casos de feminicidio según departamentos del Perú en el periodo 2015 – 2018, siendo al capital Lima la ciudad con más prevalencia que hasta el 2018 reporto 91 casos.

A nivel nacional para el año 2016 y 2018, se observan cifras favorables puesto que el número de casos desciende de 4 a 2.2 en promedio.

Enfocándonos en el departamento de Ucayali se han reportado un total de 8 casos, de las cuales 5 de ellos corresponden al distrito de Yarinacocha.

## **4.2. DISCUSIÓN**

En la presente investigación, la Hipótesis Principal afirma lo siguiente: El incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364 influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.

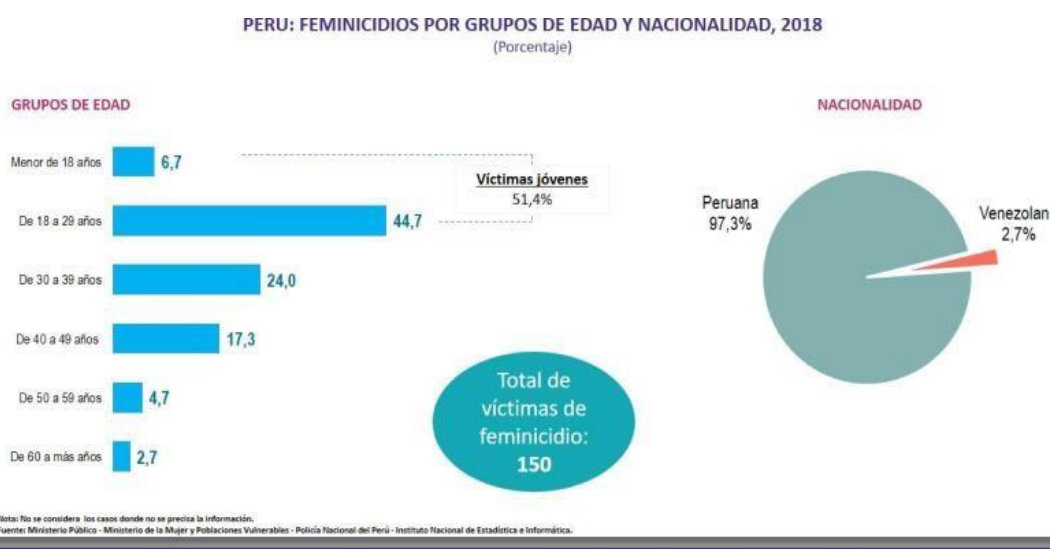
La primera Hipótesis Específica afirma que la caracterización de las víctimas influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.

La primera Hipótesis Específica ha sido demostrada, según consta en los resultados obtenidos, podemos observar que el 15.79% de las víctimas de feminicidio tienen entre 31 y 40 años de edad; sin embargo, en el feminicidio en grado de tentativa el 21,055 de las víctimas están entre los 21 y 30 años.

En relación al nivel de estudios alcanzados podemos observar que

el 15,79% de las víctimas de feminicidio no tienen estudios primarios, en relación a las víctimas de feminicidio en grado de tentativa, podemos observar que el 31,58% de las víctimas tenían estudios secundarios; por lo que podemos darnos cuenta que el mayor porcentaje de las víctimas tiene estudios secundarios.

En relación a la situación laboral de las víctimas, podemos observar que el 21,05% de las víctimas de feminicidio son amas de casa; en relación a las víctimas del feminicidio en grado de tentativa podemos observar que el 47.37% de las víctimas son amas de casa; por lo que podemos darnos cuenta que el mayor porcentaje de las víctimas de feminicidio, ya sea por el delito consumado o en grado de tentativas son amas de casa, es decir económicamente no son personas independientes.



**Figura 20. Perú: Feminicidios por grupos de edad y nacionalidad**

De acuerdo a la presente figura, observamos que, en el año 2018, a nivel nacional el mayor porcentaje de las víctimas de feminicidio tienen entre 18 y 29 años de edad, es decir son mujeres muy jóvenes.



**Figura 21. Actitudes, creencias e imaginarios asociados a la violencia contra las mujeres**

En la presente figura, podemos observar que el 45,5% consideran como principales actitudes de la violencia contra las mujeres, si una mujer no atiende a su esposo o pareja o no cumple con sus deberes del hogar, merece ser reprendida por su esposo o pareja.

Por todo lo expuesto, consideramos que existen caracterizaciones de las víctimas de feminicidio, que prevalecen como factor de riesgo precisamente para ser víctimas de feminicidio, como la edad, educación, trabajo, etc.

La segunda Hipótesis Específica afirma que la poca idoneidad de las medidas de protección influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.

La idoneidad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar es de suma importancia, para garantizar la integridad

física y psicológica de las víctimas, y no se obtenga como resultado la pérdida de la vida de las víctimas a manos de sus agresores.

Las medidas de protección tienen el carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima, con casi la simple alegación de violencia en su contra, cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas cautelares o tutelas anticipadas que requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho. (Díaz, 2020)

Las medidas de protección son tutelas auto satisfactivas que tienen como mecanismo la protección a la víctima, por lo que son de carácter temporal y urgente, que cesan cuando se extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso secundario. (Díaz, 2020)

Tanto la Ley N° 30364, su modificatoria, como su reglamento, reconocen la importancia de los mecanismos legales urgentes a ser utilizados de manera eficaz, por parte del Órgano Jurisdiccional, en los casos de violencia familiar que suceden con mucha frecuencia en el interior del núcleo familiar por uno o varios de los miembros y la violencia de género. Estos mecanismos legales sumamente importantes de brindar protección a las víctimas, se dividen en dos, los mismos que son totalmente procesales: la primera etapa es en la que se brinda la tutela jurisdiccional de manera inmediata cuando se presenta un acto de violencia, tutela que se otorga en el juzgado de familia correspondiente, de turno o el que haga

de sus veces dependiendo de la localidad, los cuales deben dictar o no una medida de protección según lo requiera el caso y de acuerdo a la situación existente, también es importante dejar en claro que se puede determinar una medida cautelar. La segunda etapa se realiza paralelamente a la primera etapa, siendo aquella que está a cargo de los juzgados penales, juzgados de paz letrado correspondientes, los que, en la etapa de investigación, juzgamiento o de audiencia única, tienen la facultad de disponer de las sanciones correspondientes, según las circunstancias y gravedad de cada caso. (Exp. N° 09448-2017, La Libertad)

Al respecto, el fundamento 22 de la Sentencia 3378-2019-PA-/TC, señala: (...) las medidas de protección presentan características o elementos que también son propios de las medidas cautelares, como la temporalidad y la urgencia; sin embargo, ello no supone necesariamente que ambas tengan la misma naturaleza. En cualquier caso, las medidas de protección se deben adoptar en un plazo bastante breve por el Juzgado de Familia y en el marco de una audiencia oral que se debe caracterizar por prohibir “la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor” (artículo 25° de la Ley N° 30364). El trámite de las medidas de protección es independiente del trámite de la denuncia por violencia que se inicia, generalmente, cuando el Juzgado de Familia remite los actuados al Ministerio Público para que realice la investigación correspondiente. De ahí que el dictado de una medida de protección no significa la atribución automática del estatus de responsable penal al presunto agresor de violencia. El objeto de las medidas de protección es solo asegurar la integridad personal de quien presenta la denuncia por violencia; por ello, su

trámite es independiente y célere. La determinación de la responsabilidad penal del presunto agresor debe seguir el curso que la normatividad procesal penal prevé para el efecto. (Díaz, 2020)

La tercera hipótesis específica afirma que la falta de ejecución de las medidas de protección influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.

Es importante, tener en claro y presente que el objetivo importante del otorgamiento de las medidas de protección es neutralizar y minimizar las consecuencias tan perjudiciales para la víctima de violencia, y darle la oportunidad a la víctima de recuperar y lograr que realice sus actividades diarias de manera normal y productiva, así como también proteger la integridad física, psicológica y vida sexual en el entorno familiar y en la sociedad, y no debemos olvidarnos de la protección a sus bienes patrimoniales adquiridos (art. 32°, D.S. 004 - 2020, MIMP), toda vez que la víctima posteriormente enfrentará un proceso penal donde se va a enfrentar a su agresor y éste no tenga seguir ejerciendo violencia en su contra. (Díaz, 2020)

El juzgado competente dicta las medidas de protección a favor de la víctima de violencia valorando el riesgo en que se encuentra, la urgencia, la importancia de proteger a la víctima y sobre todo se debe considerar el peligro que corre la víctima en la demora (art. 32, DS 004-2020, MIMP), las mismas que deben ser basadas y motivadas mínimamente en los principios e intereses de cada caso conforme se establece en los doce numerales del artículo 22° del DL 1386 que modifica la Ley 30364 cuyos criterios se encuentran en los señalados en el artículo 22-A de la normatividad antes



señalada. (Díaz, 2020)

Con la anterior Ley 26260, los jueces de familia señalaban en sus resoluciones el plazo de las medidas de protección. Ahora, con la Ley N° 30364, se describe que las medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia pueden ser cambiadas, ampliadas y hasta pueden ser dejadas sin efecto cuando el juzgado de familia correspondiente así lo considere que ha cesado el riesgo o la violencia que las originó. Es decir, cuando de los informes periódicos sobre el cumplimiento o ejecución de las medidas de protección o cautelares se denote que el agresor viene cumpliendo lo señalado (sometimiento a terapia, prohibición de agresiones, alejamiento del hogar u otra medida), debiendo dejar sentado formalmente que se está cumpliendo las medidas para solicitar una audiencia donde se archiven las medidas de protección. Para ello es importante citar a ambas partes para que se encuentren presentes en la audiencia, dando a conocer de forma inmediata la decisión de sustituir, ampliar, o dejar sin efectos las medidas de protección. (Díaz, 2020)

Para ello, si es necesario, se puede llenar una nueva FVR, toda vez que los factores de riesgo no son estáticos, sino dinámicos. Entonces, lo que antes fue un riesgo severo en otro momento puede ser moderado o leve o viceversa, de acuerdo al seguimiento y desarrollo de cada caso, que permita al juez saber si el riesgo ha disminuido o se ha agravado respecto a la víctima. (Díaz, 2020)

La cuarta Hipótesis Específica afirma que la tasa de incidencia de los casos de feminicidio es alta en el distrito de Yarinacocha ha ido en aumento en los años 2015 – 2018.

Los resultados obtenidos en la investigación son coincidentes en los reportes del boletín del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018) referente a las estadísticas de feminicidio del 2011 al 2018. Existen casos en los que el agresor resulta ser un familiar, conocido. En la mayoría de casos las víctimas fueron asesinadas por sus parejas / ex pareja teniendo relación de esposos o ex esposos, convivientes o ex convivientes, enamorados o novios. Entre otros datos.

De acuerdo al tipo de relación que tenía la víctima con el presunto victimario, el feminicidio se clasifica en íntimo y no íntimo. Feminicidio íntimo, se refiere cuando la víctima tenía o tuvo relación de pareja con el victimario. Entre enero 2011 y junio 2018, se registraron 764 víctimas de feminicidio íntimo, que representa 91,4% del total de víctimas. Feminicidio no íntimo, es cuando la víctima no tenía relación de pareja o vínculo familiar con el victimario. En esta clasificación se registraron 72 víctimas, en el periodo de análisis.

Las estadísticas nos dan a conocer que las mujeres asesinadas en el contexto de feminicidio, generalmente son asfixiadas/estranguladas; entre enero y junio 2018 la cifra alcanzó 24 víctimas y en el año 2017, esta cifra significó 41 víctimas.



**Figura 22. Femicidios y tasa de femicidio 2015-2018**

En la presente figura, podemos observar que cada año, aumentan los casos de femicidio de manera alarmante a nivel nacional; por lo que consideramos de suma importancia que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar deben ser idóneas y aplicarse de manera adecuada, para que cumplan las funciones de protección a la víctima.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. CONCLUSIONES

En la presente investigación se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Respecto a la caracterización de las víctimas en los casos de feminicidio, el grupo etario prevalente es de 31 a 40 años, carecían de estudios, sus familias estaban integradas por más de dos personas, la víctima, hijos y el agresor y, se ocupaban como ama de casa sin otra ocupación que genere ingresos a su hogar.
2. En cuanto a la idoneidad de las medidas de protección, la mayoría de las víctimas fueron asesinadas en su domicilio, en el acto se tuvo la asistencia del efectivo policial, en algunas ocasiones son los vecinos quienes brindaron asistencia inmediata. En los casos prevalece la falta de medidas de protección y prevención, aun cuando estas cuentan con denuncias previas de agresión por maltrato físico y psicológico.
3. Referente a la ejecución de las medidas de protección en los casos de feminicidio no se registró alguna medida en el periodo 2015 – 2018.
4. En cuanto a la incidencia de casos de feminicidio según departamentos del Perú en el periodo 2015 – 2018, Lima es la ciudad con más prevalencia que hasta el 2018 reportó 91 casos. Enfocándonos en el departamento de Ucayali se han reportado un total de 8 casos, de los cuales 5 de ellos corresponden al distrito de

Yarinacochoa.

5. Las víctimas de feminicidio fueron atacadas por agresores cuya relación era de pareja quienes en su mayoría en estado de ira o celos atacaron a las víctimas con arma blanca y en otras ocasiones fueron envenenadas y ahogadas. Las víctimas difieren de 1 a 5 años y de 11 a 15 años de la edad del agresor de quienes dependen económicamente, siendo su situación económica social baja. La valoración del riesgo las califica principalmente en riesgo severo, hay casos en las que no se precisa el riesgo. En algunos casos existen denuncias similares previas al asesinato.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

En la presente investigación se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Que el Poder Judicial, establezca políticas en relación al cumplimiento idóneo de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar.
2. Que el Poder Judicial realice el seguimiento continuo del cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar.
3. Que el Poder Judicial, implemente varios equipos multidisciplinarios en relación al bienestar de la protección integral a las víctimas de violencia familiar.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Agoff, C., Rajsbaum, A., Herrera, C. (2006). Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México. México: Salud Pública de México-Scielo. Obtenido de:  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0036-36342006000800011](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342006000800011).
- Arroyo y García. (2016). “La Aplicación del Principio del Interés Superior de la Persona Menor de Edad y el Derecho de Relacionarse con sus Padres, en la Designación de Medidas de Protección, en el Proceso de Violencia Doméstica”, Universidad de Costa Rica. [http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis\\_valeria\\_y\\_rosa\\_2016.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf)
- Bersoza, J., Santamaría, L., Regodón, C. (2011). La familia un concepto siempre moderno. Madrid: Centro Regional de Formación e Investigación en Servicios Sociales. Obtenido de:  
<https://www.sis.net/documentos/ficha/208406.pdf>
- Carrasco, M., Gonzales, J. (2016). Aspectos Conceptuales de la Agresión. Revista Acción Psicológica, 4, 7–38.  
<https://www.redalyc.org/pdf/3440/344030758001.pdf>.
- Castillo, A., Johnny, E. (2014). El delito de feminicidio. Ediciones Normas Jurídicas, Lima, Perú.
- Castillo, A., Johnny, E. (2019). La Prueba en el Delito de Violencia Contra La Mujer y el Grupo Familiar, Editorial Editores del Centro, pp.40.
- Castillo. (2018). “Aplicación de Medida de Protección de Retiro de Domicilio Frente a la Violencia Familiar Contra Mujeres, Ancón, 2017”, Universidad César Vallejo; Obtenido de:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/  
Castillo\\_RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/Castillo_RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Centros Emergencia Mujer [CEM]. (2018). Informe estadístico sobre violencia en cifras. Lima: Gobierno del Perú. Obtenido de:

[https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-05-2018\\_PNCVFS-UGIGC.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-05-2018_PNCVFS-UGIGC.pdf)

Código Penal. (2016). 25 años de vigencia del Código Penal. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de:

[http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPEN A L.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPEN A L.pdf)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2015). Estadística del CEPAL. Lima: Naciones Unidas CEPAL. Obtenido de:

<https://www.cepal.org/es>

Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer[CLADEM]. (2013). Balance de la jurisprudencia género sensitiva de tribunales nacionales en 13 países de América Latina y el Caribe. Lima: Programa de litigio-Unión Europea. Obtenido de:

<https://docplayer.es/2670906-Balance-de-la-jurisprudencia-genero-sensitiva-de-tribunales-nacionales-en-13-paises-de-america-latina-y-el-caribe.html>

Condori, M. M. (2016). Impacto de la Ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer Clave enero-setiembre 2016. Tesis de pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno.

Córdova. (2016). “Medidas de Protección en los Delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, en Aplicación del Principio

- Constitucional Pro Homine”, Pontifica Universidad Católica del Ecuador.  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>.
- Delgado, I. D. (2017). Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de protección encasos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana-Cusco 2015- 2016, Universidad Andina de Cusco, Cusco.
- Díaz, M. (2020). ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364). La pasión por el derecho, 2020. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Díaz Bazán, R. A. (2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Lex*, 14(17), 1–16. <https://doi.org/10.21503/lex.v14i17.938>.
- Exp. N° 09448-2017, la Libertad). <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-solo-buscan-cese-violencia-tambien-recomposicion-conflicto-miembros-grupo-familiar/>.
- Gálvez, E. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima.
- Gottman, J., Jacobson, N. (2004). Violencia intrafamiliar o violencia doméstica. Brasil: Movimiento Juntos con la Niñez y la Juventud. Obtenido de:  
[https://movimientonj.org/wpcontent/uploads/2014/04/24\\_violencia\\_intrafamiliar.pdf](https://movimientonj.org/wpcontent/uploads/2014/04/24_violencia_intrafamiliar.pdf)
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, C. (2014). Metodología de la investigación científica. Mc Graw Hill.
- Justicia, M. D. (2020). Decreto supremo N° 009-2016-mimp. 1–71.
- Lebrija, H. (2018). Características de una mujer maltratada. México: Actitud FEM-Imagen Digital. Obtenido de <https://www.actitudfem.com/amor-y-pareja/tu->



cuerpo/cuidate/caracteristicas-de-una-mujer-maltratada

McGrath, C. J. (2007). How to evaluate the effectiveness of an environmental legal system. Brisbane, Australia: Queensland University of Technology.

Manjoo, R. (2014). Patrones de Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe. 18.

Martínez. (2019). "Efectividad de las Medidas de Protección en la Reducción de la Violencia Familiar en el Distrito de Huancavelica, en el Año 2017". Universidad Nacional de Huancavelica, Obtenido de:

<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2634/TESIS-2019-DERECHO-MARTINEZ%20ILLANES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, M. C. (2011). Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual del Estado de San Luis Potosí. México: Gobierno Federal. Obtenido de:

[http://201.144.107.246/InfPubEstatad2/\\_INSTITUTO%20DE%20LAS%20MUJERES/Art%C3%ADculo%2019.%20fracc.%20XXVI/An%C3%A1lisis%20y%20Estudios%20contratados%20a%20Consultores/2011/Programa%20Transversalidad/Protocolo%20de%20Intervenci%C3%B3n%20para%20hostigamient](http://201.144.107.246/InfPubEstatad2/_INSTITUTO%20DE%20LAS%20MUJERES/Art%C3%ADculo%2019.%20fracc.%20XXVI/An%C3%A1lisis%20y%20Estudios%20contratados%20a%20Consultores/2011/Programa%20Transversalidad/Protocolo%20de%20Intervenci%C3%B3n%20para%20hostigamient).

Medina, D. M. (2017). Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016, Universidad César Vallejo, Nuevo Chimbote.

Mejía. (2018). "Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017". Universidad Privada de Tacana, <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Constitución Política del Perú en Castellano y Quechua.

Ministerio de Justicia. Sistema Peruano de Información Jurídica, Código Penal.

[http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp)

MIMP. (2017). Conoce la Ley y esquema procesal de la Ley 30364. Lima: Gobierno del Perú. Obtenido de:

<https://repositoriopncvfs.pe/producto/esquema-procesal-del-la-ley-30364/>

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. (2016).

Presentación LEY 30364. 12.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Femicidio. Recuperado de:

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-femicidio.php>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP]. (2018). Reporte estadístico de casos de víctimas de femicidio y tentativas atendidos por los centros de emergencia mujer, periodo: Enero a diciembre 2018. Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento. Lima: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Recuperado el 11 de marzo de 2019, de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>

Ministerio de Justicia. Sistema Peruano de Información Jurídica, Código Penal.

[http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa\\_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp).

Morrison, A., Ellsberg, M., Bott, S. (2005). Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: Análisis crítico de intervenciones. México: Banco Mundial-PATH. Obtenido de:

[https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/mujeres/menu\\_superior/Doc\\_b](https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/mujeres/menu_superior/Doc_b)

a sicos/5\_biblioteca\_virtual/7\_violencia/3.pdf

Muñoz, J. (2013). La denuncia, la querrela y el Estado. España: Blog Abogado.

Obtenido de: <http://iabogado.com/guia-legal/ante-la-justicia-penal/la-denuncia-la-querrela-y-el-atestado>

Núñez, W. F., Castillo, M. D. (2010). Violencia familiar comentarios a la Ley N° 29282 Doctrina Legislación Jurisprudencia. Lima: Ediciones legales ISSUU.

Obtenido de:

[https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia\\_familiar](https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia_familiar)

Núñez Moncada, S. (s.f.). "El feminicidio y su posible regulación en la legislación hondureña". En:

[www.lamjol.info/index.php/LRD/article/download/1260/1087](http://www.lamjol.info/index.php/LRD/article/download/1260/1087).

Paz, J., Martínez, R., Marrero, J., Alaconda, M., Gila, M. (2012). Manuales para el abordaje profesional integral de la violencia contra las mujeres. España: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Obtenido de:

[https://www.upo.es/cms1/export/sites/upo/upsc/voluntariado/oficina-voluntariado/documentos/MANUAL\\_PARA\\_EL\\_ABORDAJE\\_INTEGRAL\\_VDG.pdf](https://www.upo.es/cms1/export/sites/upo/upsc/voluntariado/oficina-voluntariado/documentos/MANUAL_PARA_EL_ABORDAJE_INTEGRAL_VDG.pdf).

Peña, M. (2015). Opinión: Efectividad del derecho ambiental es más que un desafío. Costa Rica: Crhoy.com Noticias 14/7. Obtenido de:

<https://www.crhoy.com/archivo/opinion-efectividad-del-derecho-ambiental-es-mas-que-un-desafio/>

Placido Vilcachagua, A. (2020), Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, editorial Instituto Pacífico, pp.400,401.

Ponce De León, L. (Mayo de 1996). La metodología de la investigación científica

del derecho. Digital Universitaria. (205-206), 61-83. Recuperado el 13 de 04 de 2019, de:

<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/205/dtr/dtr4.pdf>.

Puelles, M. y Vidaurre, G. (2020). “La Violencia Contra la Mujer y la Eficacia de las Medidas de Protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019”. Universidad Nacional de Ucayali.

[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4609/UNU\\_DERECHO\\_2020\\_T\\_MARIA-PUELLES\\_GINAVIDAURRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4609/UNU_DERECHO_2020_T_MARIA-PUELLES_GINAVIDAURRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2019). Género. Estados Unidos: OMS. Obtenido de <https://www.who.int/topics/gender/es/>

Pombo, G. (2014). Las mujeres migrantes y la violencia de Género. Aportes para la reflexión y la intervención. Buenos Aires: Oficina Nacional de la OIM para Argentina. Obtenido de:

[http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Manual\\_OIM-digital.pdf](http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Manual_OIM-digital.pdf)

Rioja, L. A. (2020). Medidas de protección urgentísimas en materia de violencia familiar a propósito del COVID 19. Lima: Instituto de Educación Superior.

Rivera, S. J. (2017). Femicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo periodo 2005-2016. Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes, Huancayo.

Rodríguez, L., González, C. (2016). ¿Qué es la Violencia Familiar y Cómo Contrarrestarla? CNDH México, 1–8.

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

Sánchez, A., Palma, J., Rayón, J. (2014). XVI Certamen de ensayo sobre derechos humanos trata de personas. México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Obtenido de:

<http://www.codhem.org.m/localuser/codhem.org/difus/16certamenlibro.pdf>

Troya. (2018). "Violencia Intrafamiliar y Medidas de Protección en la Legislación Ecuatoriana, distrito Metropolitano de Quito, año 2016". Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013-AB-259-2018.pdf>.

Vera, M., Loredó, A., Perea, A., Trejo, J. (2002). Violencia contra la mujer.

Urbón, J. (2016). Derechos de las víctimas. España: Revista Centro Crimina para el Estudio y Prevención de la Delincuencia. Obtenido de

<http://crimina.es/crimipedia/topics/derechos-las-victimas/>

Valls, C. (2005). Violencia doméstica y violencia familiar. Lima: Realidad social Blogspot. Obtenido de <http://realidadsocial.blogspot.com/>

Vera, D. M. (2008). Factores psicosociales que intervienen en la violencia intrafamiliar en la comuna 5 y 6 de la ciudad de Cúcuta. Tesis de pregrado, Universidad de Pamplona, Colombia.

Villegas, A. (2009). La violencia obstétrica y la esterilización forzada frente al discurso médico. Venezuela: Revista Venezolana de Estudios de la Mujer.

Obtenido de:

[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:trdzBDpv0wAJ:www.scielo.org.ve/scielo.php%3Fscript%3Dsci\\_arttext%26pid%3DS1316-37012009000100010+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:trdzBDpv0wAJ:www.scielo.org.ve/scielo.php%3Fscript%3Dsci_arttext%26pid%3DS1316-37012009000100010+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe)

## **ANEXO**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VX:</b>	<b>POBLACIÓN MUESTRAL</b> 5 casos de feminicidio, y 14 casos de tentativa de feminicidio.  <b>TÉCNICA:</b> Observación.  <b>INSTRUMENTO:</b> Ficha de observación.
¿De qué manera influye el incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364 en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018?	Determinar la influencia del incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N° 30364 en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015 - 2018.	El incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N°30364 influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.	Incumplimiento de las medidas de protección en el proceso de violencia familiar regulado en la Ley N°30364.	
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>DIMENSIONES</b>	
¿De qué manera influye la caracterización de las víctimas en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha?	Determinar la influencia de la caracterización de las víctimas en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.	La caracterización de las víctimas influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de protección en la violencia física.</li> <li>• Medidas de protección en la violencia psicológica.</li> <li>• Medidas de protección en la violencia sexual</li> </ul>	
¿De qué manera influye la idoneidad de las medidas de protección en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha?	Establecer la influencia de la idoneidad de las medidas de protección en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.	La poca idoneidad de las medidas de protección influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.		
¿De qué manera influye la inejecución de las medidas de protección en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha?	Determinar la influencia de la inejecución de las medidas de protección en el aumento de casos de feminicidio en el distrito	La falta de ejecución de las medidas de protección influye en el aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.		

<p>¿Cuál es la tasa de incidencia de los casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha?</p>	<p>de Yarinacocha.</p> <p>Establecer la tasa de incidencia de los casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha.</p>	<p>La tasa de incidencia de los casos de feminicidio es alta en el distrito de Yarinacocha ha ido en aumento en los años 2015 – 2018.</p>	<p><b>VY:</b></p> <p>Aumento de casos de feminicidio en el distrito de Yarinacocha, 2015-2018.</p> <p><b>DIMENSIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Feminicidio íntimo</li> <li>• Feminicidio no íntimo</li> <li>• Feminicidio por conexión</li> </ul>	
--	---	---	--	--



## ANEXO 2

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

#### I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR

##### CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

#### II. REGULADO EN LA LEY N° 30364.

##### 1. GRUPO ETARIO

Edad : \_\_\_\_\_

##### 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

Cantidad: \_\_\_\_\_

Descripción: \_\_\_\_\_

##### 3. NIVEL EDUCATIVO

Grado de estudio culminado: \_\_\_\_\_

##### 4. SITUACIÓN LABORAL

Empleado

Trabajador independiente

Ama de casa

Desempleado

Jubilado/Pensionado

##### 5. ÁREA DE OCURRENCIA

Donde ocurrieron los hechos: \_\_\_\_\_

**6. MODALIDAD DEL CASO**

Tipo de modalidad de ocurrencia: \_\_\_\_\_

**7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VÍCTIMA**

Qué medidas empleó \_\_\_\_\_

Cantidad de denuncias previas \_\_\_\_\_

<b>IDONEDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>
--

<b>A</b>	Circunstancias particulares del caso
----------	--------------------------------------

\_\_\_\_\_

<b>B</b>	Valoración de riesgo
----------	----------------------

\_\_\_\_\_

<b>C</b>	Preexistencia de denuncias similares
----------	--------------------------------------

\_\_\_\_\_

<b>D</b>	Relación de la víctima con el denunciado
----------	--

\_\_\_\_\_

<b>E</b>	Diferencia de edades
----------	----------------------

\_\_\_\_\_

<b>F</b>	Relación de dependencia de la víctima con el denunciado
----------	---

\_\_\_\_\_

<b>G</b>	Situación económica y social
----------	------------------------------

\_\_\_\_\_

## EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22°

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier formal, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso y para que se le incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuente o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de las víctimas o sus familiares.	

### III. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

# ANEXO 3

## EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

FEMINICIDIO 1

Exp. 2547-2016-18-2402-JR-PE-04

4 JIP - Femenicidio

Trinity Polanco Alvarez Rios

30



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

### FICHA DE OBSERVACIÓN

OK

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

#### I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

##### CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

#### 1. GRUPO ETARIO

Edad : 35

#### 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

Cantidad : 05

Descripción: Sentenciado, agraviada y tres menores hijos

#### 3. NIVEL EDUCATIVO

Grado de estudio culminado: Secundaria incompleta

#### 4. SITUACION LABORAL

Empleado   
Trabajador independiente   
Jubilado/Pensionado

Desempleado   
Ama de casa

#### 5. ÁREA DE OCURRENCIA

Donde ocurrieron los hechos: AAHH Carlos Tubino Mz U Lt P- Marantay

#### 6. MODALIDAD DEL CASO

Tipo de modalidad de ocurrencia: Apoyo policial

#### 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA

Qué medidas empleo

Ninguna

Cantidad de denuncias previas

Ninguna

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

<b>A</b>	<b>Circunstancias particulares del caso</b>
3	15 asfixia por aspiración agente causante contenido líquido
<b>B</b>	<b>Valoración del riesgo</b>
3	severo
<b>C</b>	<b>Preexistencia de denuncias similares</b>
2	Ninguna
<b>D</b>	<b>Relación de la víctima con el denunciado</b>
1	conviviente
<b>E</b>	<b>Diferencia de edades</b>
1	01 año
<b>F</b>	<b>Relación de dependencia de la víctima con el denunciado</b>
1	económica
<b>G</b>	<b>Situación económica y social</b>
1	dependiente

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

15 años de prisión y \$10.000 de reparación civil.

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

\* Antes de la sentencia estuvo con prisión preventiva desde el 11/09/2016. ~~hasta~~  
Fue condenado a 15 años prisión y el pago de \$10.000 de reparación civil.

FERNANDO 2

290X



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

3 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 35

2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 04  
Descripción: 6 Mato a la víctima con golpes y con disparo, se tiro al pecho  
posteriormente se suicidó tomando  
veneno

5 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: Analfabeta

5 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado

9 5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: Caserio Jordan

7 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: Horadores encontraron los cuerpos del agresor y víctima

7 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna

7 Cantidad de denuncias previas Ninguna

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**A** **Circunstancias particulares del caso**

6/2 La víctima murió a consecuencia de golpes y disparo con escopeta al pecho, posterior a ello tomó veneno

**B** **Valoración del riesgo**

3 Ninguno

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

2 Ninguna

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

1 Conviviente

**E** **Diferencia de edades**

4 21 años

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

3 Ninguna

**G** **Situación económica y social**

1 Media baja

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	No
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	No



Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	NO
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

feminicidios

# FEMINICIDIO 3

42



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

OK/

## FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

### I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

#### CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

3

1. GRUPO ETARIO

Edad : 35

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

Cantidad : 04

Descripción: La víctima y pareja mantenían una discusión por temas de infidelidad, este último la empujó a la cama no pudiendo reaccionar después

3. NIVEL EDUCATIVO

Grado de estudio culminado: 2to año de secundario

4. SITUACION LABORAL

Empleado   
Trabajador independiente   
Jubilado/Pensionado

Desempleado   
Ama de casa

5. ÁREA DE OCURENCIA

Donde ocurrieron los hechos: DDHH Collos Tobino - Hogar Convivencial

6. MODALIDAD DEL CASO

Tipo de modalidad de ocurrencia: Los familiares de la víctima llamaron a la dependencia policial de Yarina

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA

Qué medidas empleo Ninguna

6

Cantidad de denuncias previas No se Registró

7

## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**A** **Circunstancias particulares del caso**

3  
6/5

La víctima murió ~~de~~ consecuencia de ahogamiento

**B** **Valoración del riesgo**

5

El certificado de defunción indica que el golpe a la víctima lo dio inconsiente, su pareja quiso hacerle relaciones rechazándole agua a la cara lo que produjo que se ahogara y muriera.

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

4

No se registró

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

1

Convierten

**E** **Diferencia de edades**

1

Tienen la misma edad

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1

Económico

**G** **Situación económica y social**

1

Nivel baja

### EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	No
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	No
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	No

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	NO
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

# FEMINICIDIO 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

## FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

### I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

#### CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

- 3 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 37
- 2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 03  
Descripción: 5 La víctima sufrió daños graves a consecuencia de arma blanca (cuchillo) utilizado por su exconvicto al momento de apuñalarlo.
- 2 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: Secundaria Completa
- 5 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado
- 1 5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: Hogar Convivencial - DPHH Eustaquio Rios D. / Aguilta - Shirambori - Yarinacocha
- 3 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: Los moradores del lugar llamaron a la dependencia policial de Yarina
- 2 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna
- 7 Cantidad de denuncias previas No se registra

## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

<b>A</b>	<b>Circunstancias particulares del caso</b>
3	La víctima recibió varias puñaladas en el cuerpo llegando a óbito al hospital
<b>B</b>	<b>Valoración del riesgo</b>
3	Las heridas profundas generaron la muerte de la víctima
<b>C</b>	<b>Preexistencia de denuncias similares</b>
2	No se registra
<b>D</b>	<b>Relación de la víctima con el denunciado</b>
2	Ex convivientes
<b>E</b>	<b>Diferencia de edades</b>
3	15 años
<b>F</b>	<b>Relación de dependencia de la víctima con el denunciado</b>
1	Ex convivientes - Referencia económica
<b>G</b>	<b>Situación económica y social</b>
2	Media baja

### EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	NO
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	NO
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	NO

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	NO
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

OK

FEMINICIDIO 5

21 ✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

- 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 19
- 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 03  
Descripción: Agresor, víctima y su menor hijo
- 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: Se desahora
- 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado
- 5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: Casero Charasmanci - Nasisea.
- 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: Temiente gobernador
- 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna
- 7 Cantidad de denuncias previas Ninguna



**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

- 2 **A** **Circunstancias particulares del caso**  
 Se propinó varios cortes con un cuchillo en la parte posterior de la cabeza de la víctima.
- 4 **B** **Valoración del riesgo**  
 Severo - mortal.
- 2 **C** **Preexistencia de denuncias similares**  
 No denunció agresiones previas.
- 1 **D** **Relación de la víctima con el denunciado**  
 Conociente
- 3 **E** **Diferencia de edades**  
 30 - 19 = 11
- 1 **F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**  
 económica
- 1 **G** **Situación económica y social**  
 Dependiente

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

P.p. en meses.

OK

Juan Gonzalo Bandon 56 años  
I.F.I.C.

TENT. 1

36



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

4

1. GRUPO ETARIO

Edad : 50

2

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

Cantidad : 05

Descripción: agresor, víctima y 03 hijos

4

3. NIVEL EDUCATIVO

Grado de estudio culminado: secundaria incompleta

4. SITUACION LABORAL

Empleado

Desempleado

Trabajador independiente

Ama de casa

Jubilado/Pensionado

5. ÁREA DE OCURRENCIA

Donde ocurrieron los hechos: P.I. San Fernando Jr. Daniel Alcides Carrion  
Mz 26 Lt 10 - Mamantay

6. MODALIDAD DEL CASO

Tipo de modalidad de ocurrencia: Apoyo policial

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA

Qué medidas empleo

Ninguna

Cantidad de denuncias previas

Ninguna

7

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

4/2

pendientes

**A** **Circunstancias particulares del caso**

el agresor sorprendió a la víctima cuando retornó a su vivienda y le disparó con una escopeta a la altura del tórax de la víctima y posteriormente se fue

**B** **Valoración del riesgo**

3 severo

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

1 01 de fecha 14/04/16 por agresión física

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

2 Esposos pero ya no convivían

**E** **Diferencia de edades**

3 12 años

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1 Económica por sus menores hijos

**G** **Situación económica y social**

1 Independiente

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

*Sentencia conformada a 6 años, 10 meses y 09 días de pena privativa de libertad y al pago de S/ 5.000.00 de reparación civil*

TENT. 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

1. GRUPO ETARIO

1 Edad : 18

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

2 Cantidad : 03  
Descripción: La víctima recibió por parte del imputado varias palizas en el cuerpo con arma blanca

3. NIVEL EDUCATIVO

2 Grado de estudio culminado: Secundaria Completa

4. SITUACION LABORAL

5 Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado

5. ÁREA DE OCURRENCIA

4 Donde ocurrieron los hechos: Jr. José Olaya

6. MODALIDAD DEL CASO

6 Tipo de modalidad de ocurrencia: llamada de la víctima a la comisaría de Yarina  
Telefónica

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA

Qué medidas empleo  
2 El Juzgado de familia brindó medidas de protección a favor de la víctima

Cantidad de denuncias previas  
6 Cuatro por maltrato físico y psicológico

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

<b>A</b>	<b>Circunstancias particulares del caso</b>
6	La víctima recibió 08 puñaladas en su cuerpo por parte del reportado
<b>B</b>	<b>Valoración del riesgo</b>
4	El certificado medico legal tiene Atención facultativa 04 días Incapacidad Medico legal 12 días
<b>C</b>	<b>Preexistencia de denuncias similares</b>
1	Si
<b>D</b>	<b>Relación de la víctima con el denunciado</b>
1	Conyugata
<b>E</b>	<b>Diferencia de edades</b>
2	07 años
<b>F</b>	<b>Relación de dependencia de la víctima con el denunciado</b>
1	Económica
<b>G</b>	<b>Situación económica y social</b>
1	Medio bajo

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	Si
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	Si
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	Si

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	SI
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	NO
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

Tentativo feminicidio



73

OK

2708

42619223

TENT 3.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

- 2 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 22
- 2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 03  
Descripción: La víctima fue agredida con una  
piedra en la cabeza recibiendo varios  
golpes hasta provocarle sangrado luego  
le hincaron con un tenedor la pierna
- 1 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: 4to grado de primaria
- 5 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado
- 1 5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: En la casa del suegro
- 1 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: Denuncia ante la comisaria
- 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo No hubo medidas  
de protección
- 8 Cantidad de denuncias previas 02 archivadas

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

4	3	<b>A</b> <b>Circunstancias particulares del caso</b>
La víctima se encontraba gestando siendo agredida con una piedra y tenedor provocando lesiones graves		
<b>B</b> <b>Valoración del riesgo</b>		
3 Riesgo Severo en la ficha de Valoración.		
<b>C</b> <b>Preexistencia de denuncias similares</b>		
1 02 archivadas		
<b>D</b> <b>Relación de la víctima con el denunciado</b>		
1 Conviviente		
<b>E</b> <b>Diferencia de edades</b>		
1 01 año		
<b>F</b> <b>Relación de dependencia de la víctima con el denunciado</b>		
1 Conviviente - económicamente		
<b>G</b> <b>Situación económica y social</b>		
2 Media Baja		

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

2	Retiro del agresor del domicilio	NO
2	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	NO
2	Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	NO

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	SI
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

Tentativa de feminicidio

TENTATIVA 4

35 OK



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

4 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 47

2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 04  
Descripción: Tres sujetos amenazaron de muerte a la víctima y a su hijo, uno de ellos dio un disparo al aire

3 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: Secundaria completa

4 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado

4 5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: APHH La Florida

1 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: Denuncia a la comisaría de Yarina

7 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna

Cantidad de denuncias previas Ninguna

### IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

6/	<b>A</b>	<b>Circunstancias particulares del caso</b>
		amenazas de muerte a la víctima, uno de ellos dio un disparo al aire
	<b>B</b>	<b>Valoración del riesgo</b>
1		Afectación Psicológica leve
	<b>C</b>	<b>Preexistencia de denuncias similares</b>
2		Ninguna
	<b>D</b>	<b>Relación de la víctima con el denunciado</b>
3		Ninguna
	<b>E</b>	<b>Diferencia de edades</b>
0		No indica - esta en proceso de Investigación
	<b>F</b>	<b>Relación de dependencia de la víctima con el denunciado</b>
3		Ninguna
	<b>G</b>	<b>Situación económica y social</b>
1		Medio Baja

### EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	No
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	No
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	No

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	NO
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

Tentativa

TENT. 5

34



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

OK /

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

4

1. GRUPO ETARIO

Edad : 49

2

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

Cantidad : 04

Descripción: agresor, víctima y dos menores hijos de 14 y 11 años

3

3. NIVEL EDUCATIVO

Grado de estudio culminado: Uetrada

5

4. SITUACION LABORAL

Empleado   
Trabajador independiente   
Jubilado/Pensionado

Desempleado   
Ama de casa

4

5. ÁREA DE OCURRENCIA

Donde ocurrieron los hechos: Av. Colonización Mz N Lt 10 - AA. HH 10 de Marzo Mamantay

3

6. MODALIDAD DEL CASO

Tipo de modalidad de ocurrencia: Apoyo policial

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA

Qué medidas empleo Ninguna

6

Cantidad de denuncias previas Ninguna

7

## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**A** *Circunstancias particulares del caso*

1 / 1 el agresor estaba en estado de ebriedad y agredió con un cuchillo a la víctima en varias partes de su cuerpo

**B** *Valoración del riesgo*

3 Severo

**C** *Preexistencia de denuncias similares*

2 Ninguna

**D** *Relación de la víctima con el denunciado*

1 conviviente

**E** *Diferencia de edades*

1 03 años

**F** *Relación de dependencia de la víctima con el denunciado*

1 Económica

**G** *Situación económica y social*

1 dependiente

## EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	



Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016					1		
	2017							
	2018							

18 OK

TENTATIVA 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocho.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

3 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 34

2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 5  
Descripción: 6  
La víctima recibe golpes y golpes en las piernas con arma blanca

2 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: Secundaria

5 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado

4 5. ÁREA DE OCURENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: ADHH Esperanza Divina

1 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: Denuncia a la comisaría de Yarinacocho

6 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo  
Ninguna

Cantidad de denuncias previas  
Ninguna

7

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

6/4

**A** **Circunstancias particulares del caso**

La víctima casi era envenenada por su conviviente.

**B** **Valoración del riesgo**

3 Excoriaciones en el cuello facultativas 07 días  
Medicología 06 días

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

2 No se Registro

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

1 Conviviente

**E** **Diferencia de edades**

2 07 años

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1 Económica

**G** **Situación económica y social**

1 Media Baja

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	NO
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	NO
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	NO

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	NO
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

TENTA. 7

dk  
38



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

4 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 47

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 03  
2 Descripción: Víctima y 02 menores hijos

3. NIVEL EDUCATIVO  
1 Grado de estudio culminado: primaria completa

4. SITUACION LABORAL  
2 Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado

5. ÁREA DE OCURRENCIA  
1 Donde ocurrieron los hechos: Jr. 02 de septiembre 112 6 27 14 del AA.HH Paul Selazar - Yarinacocha

6. MODALIDAD DEL CASO  
1 Tipo de modalidad de ocurrencia: P.P.P

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Separación

Cantidad de denuncias previas 01, el día de julio del 2018

### IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**A** *Circunstancias particulares del caso*

1 el agresor en estado de ebriedad llegó a la vivienda de la víctima e intentó agredir cortarle el cuello pero al forcejear solo le cortó la cara

**B** *Valoración del riesgo*

3 Severo

**C** *Preexistencia de denuncias similares*

5) interpuso antes una denuncia

**D** *Relación de la víctima con el denunciado*

2) Ex conviviente desde hacía más de 04 meses

**E** *Diferencia de edades*

3 11 años

**F** *Relación de dependencia de la víctima con el denunciado*

3 Ninguna

**G** *Situación económica y social*

1 Independiente

### EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	X
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	✓
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	✓

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	✓
Inventario sobre sus bienes.	X
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	✓

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	✓
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	X
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	✓
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	X
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	✓

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

Exp. 3632-2018-40-2402 - JR-PE-01

Nuevo juicio para abril del 2021

OK  
31



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

ANTI 8

### FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

#### I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

#### CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

1. GRUPO ETARIO  
3 Edad : 36
2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 03  
2 Descripción: El imputado había seguido varias Cuadras a la víctima para picarla con la tijera y logrando solo picarla en el brazo y abdomen
3. NIVEL EDUCATIVO  
5 Grado de estudio culminado: Analfabeta
4. SITUACION LABORAL  
2 Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado
5. ÁREA DE OCURRENCIA  
7 Donde ocurrieron los hechos: C.F.B Km 09 AAHH Curva Seguridad S/N
6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: llamado a la PNP
7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
8 Qué medidas empleo Ninguna  
  
Cantidad de denuncias previas Intercomente  
Solo le dieron 2  
medidas de protección



**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

<b>A</b>	<b>Circunstancias particulares del caso</b>
6/2	Agresiones leves físicas
<b>B</b>	<b>Valoración del riesgo</b>
3	Graves y Descanso médico 03 facultativa II incapacidad médico legal
<b>C</b>	<b>Preexistencia de denuncias similares</b>
2	Ninguna
<b>D</b>	<b>Relación de la víctima con el denunciado</b>
2	Ex conviviente
<b>E</b>	<b>Diferencia de edades</b>
2	08 años
<b>F</b>	<b>Relación de dependencia de la víctima con el denunciado</b>
3	Ninguna
<b>G</b>	<b>Situación económica y social</b>
1	Media baja

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	SI
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	NO
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	NO

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	SI
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

Tentativa de feminicidio

19

caso p: preventiva 3 F P P  
Sr. Gu Vasquez Maltese

TENT 9



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

1. GRUPO ETARIO  
Edad : 16
2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 02  
Descripción: agresor y víctima
3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: Secundaria incompleta
4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado
5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: Caserio Santa Rosa de Masisea
6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: Arresto ciudadano
7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna  
Cantidad de denuncias previas Ninguna

## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**A** **Circunstancias particulares del caso**

1) el agresor se encontraba en estado de ebriedad e insultó a la agraviada  
 2) y amenazó con un cuchillo pequeño con cortar el cuello

**B** **Valoración del riesgo**

3) severo

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

2) Ninguna

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

1) conviviente

**E** **Diferencia de edades**

1) 05 años

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1) económica

**G** **Situación económica y social**

4) dependiente

## EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

Tent. 10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

- 2 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 30
- 2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 04  
Descripción: La víctima fue agredida físicamente por su conviviente, este incluso intentó apuñalarle con un cuchillo, no pudiendo lograr su cometido por la intervención de sus menores hijos
- 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: Primaria Incompleta
- 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado
- 5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: En el hogar convivencial - Calle los Rosales - Yarinacocha
- 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: llamado al sercnazgo de Pucallpa
- 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna
- Cantidad de denuncias previas 10 veces

## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

<b>A</b>	<b>Circunstancias particulares del caso</b>
	Intento apuñalar a la víctima con un cuchillo
<b>B</b>	<b>Valoración del riesgo</b>
	Existe descanso médico      Atención facultativa 02 Incapacidad médico legal 05
<b>C</b>	<b>Preexistencia de denuncias similares</b>
	En más de 10 oportunidades
<b>D</b>	<b>Relación de la víctima con el denunciado</b>
	Convivientes
<b>E</b>	<b>Diferencia de edades</b>
	03 años
<b>F</b>	<b>Relación de dependencia de la víctima con el denunciado</b>
	Económico
<b>G</b>	<b>Situación económica y social</b>
	Medio baja

### EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	NO
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	NO
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	NO

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	NO
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							



TRAT. 11

OK / 41



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

- 3 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 37
- 2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 05  
Descripción: La víctima fue ahorcada por su conviviente estando inconsciente quiso darle de tomar veneno y diciendole esta ultima qui iban a morir juntos
- 1 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: Secundario Incompleto
- 5 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado
- 4 5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: Hogar Convencional - PDHH Barrios Unidos
- 6 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: Llamaron a la dependencia policial de Yarina, los vecinos colindantes.
- 7 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna  
6  
Cantidad de denuncias previas No se registro  
7

## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**A** **Circunstancias particulares del caso**

1/1

el agresor en estado de ebriedad atacó a la agraviada con un cuchillo de 30 cm q le provocó un corte a la altura de su pecho izquierdo

**B** **Valoración del riesgo**

3

severo

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

2

NO denunció previamente aunque hasta en dos oportunidades el agresor le habría lastimado con un cuchillo

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

1

Esposo

**E** **Diferencia de edades**

3

09 años

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1

Económica

**G** **Situación económica y social**

1

Independiente

### EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	NO
Inventario sobre sus bienes.	NO
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	NO

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	NO
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	NO
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	NO
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	NO
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	NO

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

TRNT. 12



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

1. GRUPO ETARIO  
2 Edad : 22

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
2 Cantidad : 03  
6 Descripción: La víctima recibió golpes en el cuerpo y recibió un golpe cestera en la cabeza con una piedra generando un corte.

3. NIVEL EDUCATIVO  
5 Grado de estudio culminado: \_\_\_\_\_

4. SITUACION LABORAL  
2 Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado

5. ÁREA DE OCURRENCIA  
4 Donde ocurrieron los hechos: Av. Topac Amaru

6. MODALIDAD DEL CASO  
5 Tipo de modalidad de ocurrencia: llamado al serenazgo

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
6 Qué medidas empleo Ninguna

Cantidad de denuncias previas Ninguna  
7

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

<b>A</b>	<b>Circunstancias particulares del caso</b>
4/3	La víctima recibió golpes en el cuerpo y un corte en la cabeza con una piedra
<b>B</b>	<b>Valoración del riesgo</b>
2	Certificado medico legal Atención facultativa 01 día Incapacidad Medico legal 06 días
<b>C</b>	<b>Preexistencia de denuncias similares</b>
2	Ninguna
<b>D</b>	<b>Relación de la víctima con el denunciado</b>
1	Conviviente
<b>E</b>	<b>Diferencia de edades</b>
1	01 año
<b>F</b>	<b>Relación de dependencia de la víctima con el denunciado</b>
1	Económica
<b>G</b>	<b>Situación económica y social</b>
1	Medio baja-Conviviente

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	NO
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	NO
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	NO

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	No
Inventario sobre sus bienes.	No
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	No

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	No
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	No
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	No
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	No
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	No

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30384	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

TENTAT 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

1. GRUPO ETARIO

Edad : 27

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

Cantidad : 03

Descripción: víctima y 02 menores hijos

3. NIVEL EDUCATIVO

Grado de estudio culminado: secundaria completa

4. SITUACION LABORAL

Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>
Trabajador independiente	<input checked="" type="checkbox"/>	Ama de casa	<input type="checkbox"/>
Jubilado/Pensionado	<input type="checkbox"/>		

5. ÁREA DE OCURRENCIA

Donde ocurrieron los hechos: Jr. 16 de octubre N2 76 1105- Yarinacocha

6. MODALIDAD DEL CASO

Tipo de modalidad de ocurrencia: PNP

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA

Qué medidas empleo: Separación

Cantidad de denuncias previas: 01

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**A** **Circunstancias particulares del caso**

6/2 La víctima recibió golpes y cortes en las piernas  
con arma blanca

**B** **Valoración del riesgo**

2 Certificado médico Atención facultativa 03 días  
Incapacidad médico legal 08 días

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

2 Ninguna

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

1 Conviviente

**E** **Diferencia de edades**

1 04 años

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1 Económica

**Situación económica y social**

1 Media Baja

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	No
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	No
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	No



Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

40



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

- 3 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 38
  
- 2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 04  
Descripción: Agresor, víctima y 02 menores hijos
  
- 5 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: analfabeta
  
- 5 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado
  
- 5 5. ÁREA DE OCURRENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: C.P. Huipara - Padre Abad.
  
- 7 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: PNP.
  
- 7 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna  
6  
Cantidad de denuncias previas Ninguna

## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**A** **Circunstancias particulares del caso**

6/9 El agresor luego de haber discutido con la víctima le propinó varios cortes con un cuchillo de cocina en varias partes de su cuerpo, luego el agresor huyó a la ciudad de

**B** **Valoración del riesgo**

3 Severo ciudad de Huánuco en donde se suicidó

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

2 Ninguna

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

1 Conviviente

**E** **Diferencia de edades**

2 07 años

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1 Económica y social

**G** **Situación económica y social**

1 Dependiente

## EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

0/39



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY Nº 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

4

1. GRUPO ETARIO

Edad : 46

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

2 Cantidad : 08

4 Descripción: 04 menores hijos y 01 hijo mayor de edad y la conviviente de este último, víctima y agresor

3. NIVEL EDUCATIVO

7 Grado de estudio culminado: Primaria incompleta - 3er grado

4. SITUACION LABORAL

Empleado

Desempleado

2 Trabajador independiente

Ama de casa

Jubilado/Pensionado

5. ÁREA DE OCURRENCIA

Donde ocurrieron los hechos: AA.HH Ampliación San José M2 J Lt 09 Jr. Belisario Panduro - Yarina

6. MODALIDAD DEL CASO

3 Tipo de modalidad de ocurrencia: Apoyo policial

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA

Qué medidas empleo Ninguna

Cantidad de denuncias previas Ninguna

**IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**A** **Circunstancias particulares del caso**

1/1 el agresor se encontraba bajo los efectos del alcohol y agredió a la víctima con un cuchillo de cocina

**B** **Valoración del riesgo**

3 severo

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

2 Ninguna

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

2 ex conviviente

**E** **Diferencia de edades**

2 07 años

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1 económica

**Situación económica y social**

independiente

**EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

*Se solicitó requerimiento de prisión preventiva que hasta la fecha no se ha fijado fecha para la audiencia*

OK 33



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY Nº 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

3 1. GRUPO ETARIO  
Edad : 39

2 2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA  
Cantidad : 06  
Descripción: agresor víctima y 04 hijos en común  
4

5 3. NIVEL EDUCATIVO  
Grado de estudio culminado: primaria completo

5 4. SITUACION LABORAL  
Empleado  Desempleado   
Trabajador independiente  Ama de casa   
Jubilado/Pensionado

1 5. ÁREA DE OCURENCIA  
Donde ocurrieron los hechos: Hogar convivencial  
(CALLE HITA NUEVO MAGDALENA AV JARETO PARALELA 88 - MANANTAY)

3 6. MODALIDAD DEL CASO  
Tipo de modalidad de ocurrencia: PNP

6 7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA  
Qué medidas empleo Ninguna

7 Cantidad de denuncias previas Ninguna



## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**A** *Circunstancias particulares del caso*

1 la atacó con una comba pero no logró agredirla y con un cuchillo le provocó una herida en la pierna izquierda requiriendo 02 días de AT y

**B** *Valoración del riesgo*

08 días de dm

3 Severo

**C** *Preexistencia de denuncias similares*

2 Ninguna

**D** *Relación de la víctima con el denunciado*

4 Convincente

**E** *Diferencia de edades*

1  $44 - 39 = 5$

**F** *Relación de dependencia de la víctima con el denunciado*

1 económica

**G** *Situación económica y social*

1 Dependiente

## EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22°

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
<b>Antes</b>	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
<b>Con la Ley N° 30364</b>	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

Prisión preventiva 09 meses  
02/08/2020 - 01/05/2021

22  
✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE OBSERVACIÓN

El presente instrumento tiene como objetivo registrar los datos de los expedientes o informes concernientes a los casos de violencia familiar en el distrito de Yarinacocha.

I. VARIABLE INDEPENDIENTE: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR REGULADO EN LA LEY N° 30364

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS

1

1. GRUPO ETARIO

Edad : 18

2. NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA

Cantidad : 04

2

Descripción: agresor, víctima y 02 menores hijos  
de 04 y 02 años

2

3. NIVEL EDUCATIVO

Grado de estudio culminado: 2do de secundaria

5

4. SITUACION LABORAL

Empleado   
Trabajador independiente   
Jubilado/Pensionado

Desempleado   
Ama de casa

1

5. ÁREA DE OCURRENCIA

Donde ocurrieron los hechos: Hogar convivencial  
Jr. Cesar Vallejo N° 132 - Yarinacocha

6

6. MODALIDAD DEL CASO

Tipo de modalidad de ocurrencia: Pidió el auxilio a sus vecinos quienes llamaron a la PNP

1

7. MEDIDAS Y DENUNCIAS PREVIAS DE LA VICTIMA

Qué medidas empleo Separación por los constantes celos pero retomaron la relación

1

Cantidad de denuncias previas Ninguna

## IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

**A** **Circunstancias particulares del caso**

1 Motivos por los que y en estado de ebriedad le propino varios cortes con un cuchillo de cocina en el tórax, abdomen y miembros inferiores.

2 **B** **Valoración del riesgo**

3 Severo

**C** **Preexistencia de denuncias similares**

2 No denunció agresiones previas

**D** **Relación de la víctima con el denunciado**

1 Conviviente

**E** **Diferencia de edades**

2  $25 - 18 = 7$

**F** **Relación de dependencia de la víctima con el denunciado**

1 Económica

**G** **Situación económica y social**

0 Dependiente

### EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo al art. 22º

Retiro del agresor del domicilio	
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.	
Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.	

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.	
Inventario sobre sus bienes.	
Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.	

De acuerdo al art. 37°

Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros.	
Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.	
Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar.	
Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.	
Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares.	

## II. VARIABLE DEPENDIENTE: CASOS DE FEMINICIDIO

		Violencia Familiar					N° Feminicidio	Total
		Físico	Psicol.	Sexual	Económica	Simbólica		
Antes	2010							
	2011							
	2012							
	2013							
	2014							
Con la Ley N° 30364	2015							
	2016							
	2017							
	2018							

Prisión preventiva fundado por 09 meses  
desde el 04/04/18 hasta el 03/01/2019